# Cuadernos Deusto de Derechos Humanos

**Núm. 95** 

# El derecho a la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas en México: una propuesta interdisciplinaria a partir del derecho a la alimentación y la libre determinación

María Victoria Fernández Molina



# **Cuadernos Deusto de Derechos Humanos**

# **Cuadernos Deusto de Derechos Humanos**

Núm. 95

El derecho a la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas en México: una propuesta interdisciplinaria a partir del derecho a la alimentación y la libre determinación

María Victoria Fernández Molina

Bilbao Universidad de Deusto 2020

#### CONSEJO DE REDACCIÓN

Cristina de la Cruz, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto. Trinidad L. Vicente. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe. Universidad de Deusto. Encarnación La Spina. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe. Universidad de Deusto.

Felipe Gómez Isa, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

#### CONSEJO EDITORIAL

Anja Mihr, Investigadora del Human Rights Center de la Universidad de Utrecht, Holanda. Antoni Blanc Altemir, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de LLeida.

Bartolomé Clavero, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Sevilla y miembro del Foro de las Naciones Unidas para Asuntos Indígenas.

Carlos Villán Durán, Presidente de la Asociación Española para la Promoción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Carmen Márquez, Catedrática de Derecho Internacional Público, Universidad de Sevilla.

Cristina Churruca, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Eduardo J. Ruiz Vieytez, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Fernando Fantova, consultor en temas relacionados con los servicios sociales, Bilbao.

Francisco López Bárcenas, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México. Gaby Oré Aguilar, consultora internacional en el campo de los derechos humanos y el género y miembro de

Human Rights Ahead, Madrid. Gloria Ramírez, Catedrática de Ciencia Política de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México.

Gorka Urrutia, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto. Jaume Saura, Presidente del Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona,

Joana Abrisketa, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Jordi Bonet, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Barcelona.

José Aylwin, Director del Observatorio de Derechos Ciudadanos, Temuco, Chile.

José Luis Gómez del Prado, miembro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la utilización de Mercenarios, Ginebra, Suiza,

José Manuel Pureza, Centro de Estudios Sociales, Universidad de Coimbra, Portugal.

Judith Salgado, Programa Andino de Derechos Humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Koen de Feyter, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Amberes, Bélgica.

Manuela Mesa, Directora del Centro de Educación e Investigación para la Paz, CEIPAZ, Madrid.

Noé Cornago, Profesor Titular de Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Leioa.

Pablo de Greiff, International Center on Transnational Justice, New York.

Víctor Toledo Llancaqueo, Centro de Políticas Públicas, Universidad ARCIS, Santiago, Chile.

Vidal Martín, investigador de la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior, FRIDE, Madrid.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org <a href="http://www.cedro.org">http://www.cedro.org</a>) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© Publicaciones de la Universidad de Deusto Apartado 1 - 48080 Bilbao

e-mail: publicaciones@deusto.es ISBN: 978-84-1325-115-8 Depósito legal: BI - 0219-2021

### Índice

Introducción	9
Análisis de la alimentación como raíz de las estructuras socio- políticas y religiosas de los pueblos originarios en México      A. Las dietas humanas	15 17
II. Una propuesta de derecho a la autonomía alimentaria para las poblaciones indígenas	23
<ul> <li>A. Aproximación teórica: la protección en México de los pueblos indígenas</li> <li>B. La autonomía alimentaria para las comunidades indígenas: un antes y un después en México</li> </ul>	26 30
Testimonio: La autonomía de las comunidades indígenas mexicanas en los años sesenta	31 35 39
C. Propuesta de concepto de derecho a la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas	42 44
Conclusiones	77 or
Bibliografía	85

#### Introducción

La presente investigación¹ se fraguó como resultado de una inquietud surgida a lo largo de años de trabajo profesional en el campo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en México, en concreto, durante el proceso de construcción y desempaque del derecho a la alimentación. Esta tarea fue realizada durante mi estancia como profesora investigadora en dos Universidades de México, en colaboración con sus homólogas de la Región y la propia Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). De estas experiencias compartidas, se cristalizaron conceptos que dieron lugar a un amplio sustento jurídico, político y social del derecho a la alimentación en Latinoamérica, del cual han surgido numerosos temas para la reflexión.

En ese contexto, el conflicto que se analizará en el presente estudio se basa en el análisis de las diferentes perspectivas que deben abordarse en la realización del derecho a la alimentación cuando los sujetos de derecho pertenecen a comunidades indígenas<sup>2</sup>, en un sistema en el que las políticas implementadas parten de los principios económicos internacionales de libre mercado. Por lo tanto, aunque el punto de partida del análisis es el mismo, la inseguridad alimentaria, las medidas de abordaje de este grave problema deben tener en cuenta las necesidades de los titulares de derecho, debido

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta publicación consiste en un extracto de la tesis doctoral: María Victoria Fernández Molina, «El derecho a la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas en México: una propuesta interdisciplinaria a partir del derecho a la alimentación y la libre determinación» (tesis doctoral, Universidad de Deusto, 2019).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En cuanto a cosmología y filosofía indígena en México se seguirá la construcción maya- tojolabal realizada por Carlos Lenkersdorf, en la cual, las comunidades mantienen el «nosotros» como paradigma de ordenación comunal y la intersubjetividad como principio base de su relación con los bienes naturales y la Madre Tierra. Carlos Lenkersdorf. *Filosofar en clave tojolabal*. (México: Miguel Ángel Porrúa, 2005).

a que las vías de actuación varían si se plantean desde la óptica institucional o la autónoma. La opción institucional, que ha sido la utilizada hasta el momento, parte de las políticas públicas diseñadas por los operarios estatales, de acuerdo con los fines de la propia Administración del Estado. La opción autónoma va dirigida a hacer efectivos los derechos de las comunidades indígenas mediante la transferencia de los medios económicos y técnicos solicitados por los interesados, con el objetivo de que logren, por sus propios medios, el desarrollo sostenible en sus territorios.

Partiendo de esta realidad, surge la pregunta de si el concepto de derecho a la alimentación cumple realmente con las demandas alimentarias de los pueblos indígenas, es decir, si los derechos reconocidos en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), entre otros, han sido tenidos en cuenta a la hora de diseñar e implementar las vías jurídicas y políticas nacionales e internacionales de garantía del derecho a la alimentación para estos colectivos.

El interrogante se plantea debido a que la perspectiva internacional estatocéntrica desde la que se abordan los parámetros del derecho a la alimentación y, en muchas ocasiones, la soberanía alimentaria³, provoca la desvirtuación del propio fin, este es: el acceso a alimentos sanos, suficientes y culturalmente aceptados, cuando los titulares del derecho no comparten las estrategias para el desarrollo planteadas desde Instituciones internacionales o nacionales.

Por esta razón, en el presente trabajo se propondrá un nuevo derecho paralelo al derecho a la alimentación, construido a partir de la visión colectiva preponderante en las comunidades indígenas, esto es: el derecho a la autonomía alimentaria. La justificación de este nuevo derecho se sustenta en la necesidad de otorgar presencia a las raíces

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En este sentido, cabe hacer mención sobre las investigaciones: Wilder Augusto Aguilar Miranda, «Análisis de indicadores para determinar la evolución de la Soberanía Alimentaria para la Región de América Latina» (Zamorano: Departamento de Administración de Agronegocios; 2012), https://bdigital.zamorano.edu/bitstream/11036/907/1/AGN-2012-T001.pdf; y Miquel Ortega- Cerdá y Marta G. Rivera- Ferre, «Indicadores Internacionales de Soberanía alimentaria. Nuevas Herramientas para una nueva Agricultura». Barcelona: *Revista latinoamericana de Economía Ecológica (2012)* Vol. 14, págs. 53-57. https://www.researchgate.net/publication/46561519\_Indicadores\_internacionales\_de\_Soberanía\_Alimentaria\_Nuevas\_herramientas\_para\_una\_nueva\_agricultura. En estas dos investigaciones sobre autonomía alimentaria los indicadores utilizados parten de datos macroeconómicos, es decir, miden el índice de soberanía alimentaria del país, no de los grupos sociales o étnicos que componen la población. Esta tendencia a la homogeneización metodológica contribuye a invisibilizar las inequidades entre clases sociales y raciales existentes en los países.

culturales y formas propias de organización que han dado lugar a un sistema alimentario de gran riqueza que se encuentra en peligro de desaparición.

Aunque desde la perspectiva humanitaria y de política pública la alimentación se considera una necesidad básica más, ésta no sólo satisface una necesidad vital, sino que supone una manifestación de la cultura de una sociedad, es decir, es un acto que está interrelacionado con todos los demás aspectos que conforman la identidad de un pueblo<sup>4</sup>. Las formas de producción, distribución y consumo de comestibles influyen en la organización social, creando relaciones peculiares que sientan las bases ideológicas e incluso religiosas, como festividades o iconogra-fías<sup>5</sup>, propias de una cultura. De acuerdo con Miriam Beltrán, quien se basa en la antropóloga Sydney Mintz: «la alimentación cumple la función de medio de comunicación e identificación con el grupo al que se pertenece, y la elección de los alimentos puede asimilarse a una especie de declaración de principios<sup>6</sup>».

La comida, por lo tanto, es un signo de identidad, entendida como «la percepción subjetiva que tiene un sujeto social de sí mismo y de su grupo de pertenencia, visión basada en la existencia de una serie de factores diferenciadores de este mismo grupo frente a los demás<sup>7</sup>». Por todo ello, una variación de las formas de producción y alimentación de los pueblos indígenas supone necesariamente la desestructuración de su organización social e incide en su identidad, violentando con ello los derechos reconocidos en las normas internacionales de protección de los derechos humanos. En consecuencia, la realización del derecho a la alimentación por los pueblos indígenas es mucho más compleia que el tradicional apoyo al abasto de alimentos, debido a que, dentro de su cosmovisión, la relación construida alrededor de su territorio y sus bienes naturales permanece en constante conflicto con las ofertas del mercado y los dictámenes de la publicidad, incluso con los principios que guían las políticas públicas estatales dirigidas al desarrollo de estos colectivos. La alimentación para los pueblos indígenas, en cambio, se ve imbuida por la cultura y las peculiaridades de su medio, además de la intersubjetividad sagrada construida a partir de los bienes naturales ob-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Patricia Aguirre. «Ricos flacos y Gordos Pobres. La Alimentación en crisis» (Buenos Aires: Capital Intelectual, 2001) 20-23.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Miriam Beltrán Vilá «La alimentación indígena de México como rasgo de identidad» en Cambio Social, Antropología y Salud, coords. Arturo Luis Alonso Padilla y Florencia Peña Saint Martin (Ciudad de México: CONACULTLA- INHA y PROMEP, 2006) 10.

<sup>6</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Definición de Daniel Hiernaux, *Ibidem*, 3.

tenidos de sus territorios ancestrales, la cual ocupa un espacio preferente en sus rituales religiosos<sup>8</sup>.

En consecuencia, la propuesta de esta investigación parte de la construcción y fundamentación de un concepto poco desarrollado desde la academia pero que, dadas sus características, cumpliría más exactamente con las exigencias y necesidades de las comunidades indígenas: la autonomía alimentaria. Este concepto se entendería como la capacidad de las comunidades indígenas, y de cualesquiera otros campesinos, de producir alimentos manteniendo los métodos tradicionales, con el objetivo de cubrir sus necesidades alimentarias y las de sus familias mediante recursos propios<sup>9</sup>, todo ello bajo el más profundo respeto a sus cosmovisiones e intersubjetividades.

La autonomía alimentaria ha sido una demanda desde que comenzara el movimiento indígena<sup>10</sup>, pues es considerada como una vertiente propia del derecho a la alimentación por mantener y respetar el sustrato cultural del que la misma parte. En concreto, las razones por las que en esta investigación se propone un proyecto sobre autonomía alimentaria dirigido especialmente a las comunidades indígenas son las siguientes:

- En primer lugar, como ya se aludió con anterioridad, es el término elegido por los propios pueblos indígenas como vía de materialización del derecho a la alimentación, por lo tanto, se podría extender este concepto y comenzar la construcción de un derecho a la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas.
- 2. En segundo lugar, es una noción que debe ser construida de abajo a arriba, es decir, partiendo de los grupos sociales que componen un todo organísmico llamado comunidad hacia el primer nivel, la Asamblea, y así sucesivamente. Al contrario de lo que ocurriría con el resto de los conceptos utilizados por la normativa y la política internacional, donde en el primer nivel se encuentran las políticas y estrategias diseñadas por las organizaciones internacionales.
- 3. Para finalizar, el tercer argumento parte de la presentación de la autonomía alimentaria como una especificación de la exigida autonomía indígena (entendida como el marco jurídico que per-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Miriam Beltrán Vilá «Cambio alimentario e identidad de los indígenas mexicanos» (México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005) 15-17.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Emanuel Gómez «Del derecho a la alimentación a la autonomía alimentaria» (Dossier para el seminario de sustentabilidad, San Cristóbal de las Casas: Otros Mundos Chiapas, AC. 2010) 32.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Idem.

mite el ejercicio de la libre determinación de los pueblos) en su vertiente alimentaria y cultural. Así mismo del derecho de las poblaciones indígenas sobre sus territorios y maneio de los bienes naturales se deduce el derecho de los campesinos a decidir sobre sus sistemas de producción, el tipo de insumos utilizados, las semillas, entre otros extremos. Todo ello debe producirse en un entorno jurídico- político que respete y recupere las tradiciones originarias y que pueda suponer una mejora en los niveles nutricionales, un rescate de la identidad indígena mexicana y un cambio hacia una producción ecológica y sostenible. Puede decirse que, en este sentido, la autonomía alimentaria sería una forma de complementar las políticas estatales sobre soberanía alimentaria, respetando las peculiaridades culturales de cada grupo étnico, así como hacer efectivas las obligaciones derivadas de los tratados internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas.

## Análisis de la alimentación como raíz de las estructuras sociopolíticas y religiosas de los pueblos originarios en México

Actualmente no existen dudas sobre el carácter cultural de las acciones de comer y preparar los alimentos para su consumo. Si preguntáramos a un mexicano y a un español qué se les antoja cuando tienen sensación de hambre, posiblemente nos den respuestas totalmente diferentes, por ejemplo, unas enchiladas de mole negro y un plato de paella. Por lo mismo, si se analizara qué alimentos aparecen recurrentemente en los platillos más comunes de estos dos países, se comprobaría que en México el maíz y el chile son lo que la patata y el aceite de oliva para España. Por esta razón, la acción de comer es mucho más compleja que un mero proceso biológico y natural.

Como afirma Patricia Aguirre, «las normas culturales de comer acabaron por moldear la necesidad biológica de hacerlo<sup>11</sup>». Por ejemplo, habría muchas personas que preferirían pasar necesidades antes de comerse un zorrillo (épatl)<sup>12</sup>, sin embargo, fue un platillo muy común en la época prehispánica; o a su hámster, también llamado cuy en la región andina, el cual representa un manjar digno de celebración. Otro ejemplo se remonta a la Irlanda de 1845, período conocido como «el hambre de las papas o gran hambruna irlandesa», donde los campesinos vieron cómo la política despótica de Reino Unido, los métodos ina-

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Aguirre, «Ricos flacos y Gordos Pobres. La Alimentación en crisis» 19.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Virginia García «Los señores del maíz. Tecnología alimentaria en Mesoamérica» (México D.F.: PanGea Editores. 3.º ed. 2000) 10.

decuados de cultivo y una plaga de tizón acababan con la producción de su principal fuente de alimento: la patata. En su lugar se intentó extender el consumo de harina de maíz, pero esta iniciativa no tuvo éxito debido a su condición de extraña a la cultura gastronómica irlandesa, además de la desconfianza hacia toda política derivada del gobierno británico. Tanto fue el sentimiento de rechazo que surgió hacia esta iniciativa, que se acabó por apodar a la harina de maíz como el arsénico del Virrey<sup>13</sup>, ignorando que ha sido la base alimentaria de muchas otras culturas

Nuestros condicionamientos biológicos nos exigen la ingesta de determinadas cantidades de nutrimentos para mantener una vida sana, pero podemos elegir o nos podemos ver forzados a no satisfacer esa necesidad biológica. Esta decisión puede darse por no tener disponibilidad o accesibilidad a los alimentos; porque no conozcamos la importancia de una buena alimentación para el desarrollo personal (o nos traiga sin cuidado), pues es posible elegir los comestibles que más nos perjudican como es el caso de la llamada comida chatarra<sup>14</sup>; o simplemente porque no deseemos comer, póngase el caso de las personas que voluntariamente realizan ayuno<sup>15</sup>. Por estas razones, todo lo que involucra a la alimentación posee un sustrato de complejidad pues está cargado de simbolismo, de ideología y de significado, sin olvidar los condicionamientos ambientales, políticos y económicos.

De acuerdo con Pedro García Urigüen, las sociedades necesitan para subsistir la creación de patrones de comportamiento, tanto implícitos como explícitos, que guíen su conducta y den sentido a su existencia. La adquisición y transmisión de estos patrones da un sentimiento

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Aguirre, «Ricos flacos y Gordos Pobres. La Alimentación en crisis» 20.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Aunque la necesidad de alimento es condición indispensable para la supervivencia del ser humano, las maneras de satisfacer tal necesidad son variables, lo que le ha permitido sobrevivir en medios tan dispares como desiertos, selvas o terrenos cubiertos de hielo. Pero, aunque la naturaleza del omnívoro trata de guiar al ser humano hacia el equilibrio alimentario, la función cultural y simbólica del alimento no está en muchas ocasiones dirigida hacia la elección más favorable en su plano biológico. Como ejemplo tenemos las consecuencias patológicas de una sobrealimentación característica de las sociedades industriales pues, mientras el gasto energético de la persona se minimiza, crece el consumo de proteínas animales, alimentos grasos, de alto contenido en azúcares, excitantes o tóxicos sin ningún valor nutritivo. Con frecuencia se rechazan las elecciones de mayor potencial nutricio dando mayor relevancia a otras exigencias de ámbito cultural, lo que puede llevar a poner en peligro a ese ser humano o a esa cultura. Igor De Garine «Alimentación, cultura y sociedad. En El Hombre y lo que Come. Alimentación y Cultura» El Correo. Revista mensual (1987) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), N°5-1987 6.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Aguirre, «Ricos flacos y Gordos Pobres. La Alimentación en crisis» 20.

de continuidad al grupo social en el tiempo, lo que se conoce como cultura. En definitiva, la cultura consiste en el conjunto de costumbres, conductas y símbolos sociales que permiten la adaptación de las personas a las condiciones de cada momento y la diferencia del resto de los grupos sociales<sup>16</sup>. Esta relación entre costumbres, identidades y tradición gastronómica adquiere vital importancia cuando nos aproximamos al estudio de los pueblos originarios de México, pues la evolución experimentada por éstos durante miles de años, la cual rigió su ordenación político- cultural, fue desgaiada por la imposición colonial de nuevas reglas culinarias y de comensalidad, afectando así a todos los ámbitos de su vida: salud, gastronomía, producción de recursos alimentarios, identidad v relaciones, entre sí v con el medio que habitaban. El resultado fue el surgimiento de una cocina que trata de imitar los platillos europeos con las técnicas, productos y condimentos propios mexicanos, es decir, una cultura culinaria rica<sup>17</sup> pero asimilada a los gustos occidentales, manifestando cierto rechazo hacia las costumbres propiamente indígenas, sólo rescatadas por las modas y el gusto por el exotismo<sup>18</sup>. Por esta razón, a partir del estudio de la relación entre los pueblos originarios de México con sus alimentos y medios de producción, se podrá construir una teoría más cercana de lo que fueron, de lo que se les obligó a ser y de las problemáticas que aún hoy enfrentan para deconstruir su identidad como pueblo y como Nación.

#### A. Las dietas humanas

Desde que el homo erectus comenzara el largo sendero que desembocaría en el ser humano actual, la búsqueda por el alimento se convirtió en la finalidad de su vida, obligándolo a emigrar, agruparse en sociedad e ingeniárselas para solventar sus necesidades con los recursos que extraía de la naturaleza. La agricultura como medio de vida comenzó en el neolítico, período en el cual nuestros antepasados sustituyeron

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Pedro García Urigüen «La alimentación de los mexicanos. Cambios sociales y económicos, y su impacto en los hábitos alimenticios» (México: Cámara Nacional de la Industria de Transformación, 2012) 14.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> La comida mexicana fue declarada patrimonio inmaterial de la humanidad en 2010 por la UNESCO.

<sup>&</sup>lt;sup>18'</sup> Es interesante observar cómo productos como el pulque, antes propios de personas en pobreza que tenían esta bebida como único aporte nutricional, se encuentran hoy en los bares más caros de la Ciudad de México. Igualmente, la costumbre de comer insectos, en especial, chapulines se ha convertido en el producto estrella de nuevos conceptos culinarios destinados a la población de mayor poder adquisitivo.

una economía de caza y recolección por otra basada en el desarrollo de la agricultura, debido, bien a un cambio climático más favorable o bien a la escasez de caza y frutos silvestres. Esta transformación dio lugar a la sociedad como la conocemos hoy, ya que a raíz de la generalización del sedentarismo fueron variando los conceptos de propiedad, la población creció y se organizó mediante un reparto de tareas dentro de las comunidades. Además, se produjo la elección de los alimentos que más se adecuaban a sus necesidades y preferencias, dotando de identidad cada cultura. Esto quiere decir que los diferentes pueblos que habitaban el planeta se encontraron con el reto de transformar los recursos que encontraron en su medio para asegurarse una dieta balanceada. Así se fueron adoptando las preferencias culinarias a partir de la transformación de los comestibles en apetitosos platillos, rodeando esta connivencia entre el ser humano y la naturaleza de un alo de espiritualidad que, incluso, definió importantes aspectos de su religiosidad. Así, la alimentación dejó de ser considerada como una necesidad primaria, para convertirse en un medio de expresión cultural.

Para un realizar un análisis realista de los modelos alimentarios, hay que partir de la base de que no existe en el ser humano un conocimiento innato que favorezca la adaptación biológica y los hábitos culturales no tienen porqué representar las mejores opciones nutricias. A lo largo de la historia han existido sociedades que han adoptado usos alimentarios más sanos que otras, dependiendo del acceso a los recursos naturales que tuvieran. Por ejemplo, una dieta muy diferente a la que actualmente se considera como balanceada es la de los esquimales, pues debido a las condiciones de su hábitat no consumen altas cantidades de verduras ni fruta, ni beben 3 litros de agua diarios. Por el contrario, hasta un 75 por ciento de las calorías ingeridas son grasas y las proteínas e hidratos de carbono sólo representan el 2 por ciento del total de la dieta. A pesar de esto, las poblaciones esquimales están libres de enfermedades derivadas de la alimentación, como las cardiovasculares, sobrepeso, obesidad o caries<sup>19</sup>.

Analizando la evolución de los métodos de satisfacción de las necesidades nutrimentales se puede concluir que la especie humana sobrevivió durante el mayor período de su existencia como cazadores recolectores; no más de diez mil años como agricultores y apenas ciento cincuenta años ingiriendo productos transformados industrialmente<sup>20</sup>. Esta variación ha sido posible gracias a la condición de omnívoro del individuo, característica que comparte con otros animales como el cerdo, los primates o los

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> De Garine «Alimentación, cultura y sociedad. En El Hombre y lo que Come. Alimentación y Cultura» 7.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Aguirre, «Ricos flacos y Gordos Pobres. La Alimentación en crisis» 20.

cuervos, y que se refiere a la capacidad que poseen de alimentarse de animales, de plantas, así como de todos sus derivados. A pesar de la variedad de alimentos disponibles en la naturaleza, sería la ingesta de proteínas v grasas animales las que propiciaron el salto cualitativo de los primeros primates hacia el homo sapiens sapiens, disparando el proceso de encefalización. Este salto, el cual «debe entenderse como un mosaico de eventos evolutivos en el que se interrelacionan el incremento del tamaño cerebral, así como diferentes reorganizaciones de los componentes cerebrales<sup>21</sup>», nos otorgó un coeficiente de inteligencia más alto que el de los mamíferos superiores, además de otros cambios evolutivos<sup>22</sup>. Estos cambios fueron: la bipedestación, es decir, el cuerpo se transformó de forma que pudiera erquirse; se ensanchó la pelvis<sup>23</sup>; se liberaron los pulgares permitiendo así la presión fina, se alargaron los pies permitiendo ejercer mayor presión sobre el talón, etc. Otra variación vino con la separación de la reproducción del acto sexual pues la sexualidad continua incrementó las posibilidades de fecundación y procuró el surgimiento de una conducta de cooperación v complemento, de v entre los géneros, que vendría a paliar los efectos de la problemática que para las mujeres en proceso de parto supone el achatamiento de las caderas y el proceso de encefalización, pues generaron alumbramientos más dificultosos<sup>24</sup> y crías inmaduras.

El omnivorismo y la transformación que causó en el ser humano no hubieran sido posibles sin el fenómeno de la comensalidad, entendida como el conjunto de prácticas colectivas destinadas a conseguir y compartir la comida, en oposición a la alimentación predominantemente vagabunda de otros antropomorfos<sup>25</sup>. La caza y la recolección eran actividades demasiado pesadas para la satisfacción de las necesidades individuales de una persona, por lo que comenzó a surgir la división de las tareas, creando la coordinación y los órdenes sociales, conductas que fomentaron el lado gregario del ser humano.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> *Ibidem*, 36.

<sup>22</sup> Idem

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> «Los huesos ilíacos de la región pelviana en los homos sapiens (e inmediatos antecesores) «giran» hacia el interior de la pelvis, esto le permite soportar mejor el peso de los órganos al estar en posición erecta» Abraham Krivoy. «El origen de la bipedestación» Revista de la Academia Nacional de Medicina (2010) Boletín ANM. KRIVOY A. Año 2, N.º 23, II-182.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> «El parto humano es denominado ventral acodado ya que existe casi un ángulo recto entre la cavidad abdominal y la vagina que en el pubis de la mujer es casi frontal, si en todos los otros mamíferos el llamado canal de parto es muy breve, en cambio en las hembras de Homo sapiens es muy prolongado y sinuoso, esto hace dificultosos los alumbramientos» Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Aguirre, «Ricos flacos y Gordos Pobres. La Alimentación en crisis» 37.

Como se comentaba con anterioridad, la condición de omnívoro permite al ser humano ingerir alimentos de origen animal, vegetal y mineral, por ejemplo, raíces (papa), tallos (espárragos), hojas (espinacas), frutas (papaya), flores (Jamaica), estambres (azafrán), carne animal (bistec), su sangre (moronga o morcilla), secreciones rancias de las glándulas mamarias (queso), rocas molidas (sal). De todo este elenco de posibilidades, los nutriólogos recomiendan el consumo de 1400 calorías por persona y por día, por lo que cada cultura y grupo social ha decidido combinarlas de acuerdo con las posibilidades que cada medio ambiente permita, transformándolas de forma que adquieran un gusto deseable para sus integrantes<sup>26</sup>.

Pero el ser humano no se guía exclusivamente por su fisiología en la búsqueda de alimento, sino que además filtra las elecciones alimentarias por su tamiz cultural. Por lo tanto, puede existir un desfase entre lo que es valorado por una cultura y lo que es fisiológicamente deseable en el plano de la nutrición. Por otro lado, la alimentación de un grupo puede estar influida por los nuevos conceptos de nutrición y salud que se van generando y a los que los individuos están expuestos<sup>27</sup>, este es el caso del auge de los alimentos industrializados. Un elemento que se ha abandonado con la globalización de los hábitos alimentarios y el fenómeno del consumismo ha sido la extinción de la figura del alimento base o alimento cultural, lo que el antropólogo francés De Garine llamará superfood.

El superfood es un tipo de alimento que siempre tiene origen vegetal y tiende a proporcionar el mayor aporte calórico a la dieta del grupo social, normalmente en forma de carbohidratos y glúcidos. Por otro lado, su importancia nutricia está acompañada de una alta carga simbólica que se manifiesta en las costumbres, festividades e incluso ritos religiosos, por ejemplo, marcando las etapas de su cultivo (plantación-recolección) mediante festividades populares de ciclo anual. El gusto por el alimento base parte de la costumbre de administrarlo al niño o niña desde pequeño para ir educando su paladar. El superfood, puede tener la forma de maíz, arroz, papa o trigo y se caracteriza por la monotonía, la cual será menos profunda dependiendo del desarrollo gastronómico de cada pueblo y su acceso a otros complementos alimentarios. Por ejemplo, aunque los platillos mexicanos tengan en su gran mayoría una base de maíz, se han desarrollado gran diversidad de guisos, salsas y complementos que la dota de gran variedad. El objetivo principal

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Ibidem, 24.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Beltrán Vilá «La alimentación indígena de México como rasgo de identidad» 20.

del *superfood* se relaciona con la gran carga de carbohidratos que posee y provoca que el comensal tenga una sensación de plenitud con la mínima cantidad, siendo posible completar las necesidades alimentarias del grupo humano con el mínimo de recursos.

Además del alimento principal, la dieta base contiene alimentos secundarios cuya variedad depende de la diversidad del medio ambiente. En la cocina prehispánica los alimentos secundarios dieron lugar a una prolija lista de platillos (frijol, calabaza, amaranto, chile, entre otros muchos), los cuales, aunque no poseían ese alto valor cultural-afectivo (a excepción del amaranto<sup>28</sup>), supusieron un complemento nutricional esencial para la dieta. Finalmente, en la clasificación se encuentran los alimentos periféricos que se caracterizan por ser más escasos y consumirse en ocasiones, por ejemplo, de acuerdo con las estaciones o las oportunidades de adquisición, ya sea física o económica. Este sería el caso de la carne y el pescado en la dieta de los pueblos originarios, los cuales basaban su menú cotidiano en el maíz, las verduras y frutas, dejando las proteínas animales para las festividades, aunque también eran comunes en los menús de los altos cargos, los guerreros y los grandes señores<sup>29</sup>.

Los sistemas alimentarios de las sociedades tradicionales se caracterizan por varias peculiaridades: en primer lugar, las variaciones estacionales y accidentes naturales como las sequías o inundaciones, las cuales adquieren gran importancia a la hora de garantizar la accesibilidad física a los alimentos, existiendo períodos de hambre y hambre estacional<sup>30</sup>, pues el bienestar alimentario dependía de que la cosecha llegara a buen término. Así mismo, su variedad nutricional está condicionada por el medio ambiente en el que se desarrollan, debido a que la accesibilidad a los productos silvestres depende de los recursos naturales existentes en la zona, aunque los factores políticos y económicos también son relevantes.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> El amaranto fue un alimento base para muchas de las culturas prehispánicas en Mesoamérica debido su la alta calidad nutricional, sin embargo, su consumo fue prohibido por los españoles a causa de la fabricación de figuras con forma de dioses a partir del fruto de esta planta. La prohibición del consumo de amaranto ocasionó altos niveles de desnutrición entre los sobrevivientes a la ocupación.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Sophie D. Cohe «*Las primeras cocinas de América*» (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2004) 175.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> El hambre estacional se produce cuando el acceso a los alimentos en una economía campesina depende de los ciclos estacionales, siendo este muy reducido en especial en los meses previos a la cosecha debido a que las reservas de la cosecha anterior ya están prácticamente agotadas y la poca oferta y la gran demanda hacen que los precios de los alimentos se incrementen. Stephen Devereux y Bapu Vaitla, Bapu alter. al. «El Hambre Estacional. La lucha silenciosa por los alimentos en el mundo rural más empobrecido» (Barcelona. Acción contra el Hambre e Icaria & Antrazyt, 2008) 15.

Finalmente, como consecuencia de las anteriores, la dieta de las sociedades originarias tiene un carácter diacrónico, es decir, varía con las estaciones. Por el contrario, en los sistemas modernos, los condicionamientos dejan de ser físicos para concentrarse en los factores meramente económicos, ya que los mercados globalizados procuran la entera disponibilidad de cualquier alimento en cualquier momento, siempre que pueda pagarse su precio. Por lo tanto, en las sociedades de corte occidental las limitaciones al acceso a los alimentos tienen un carácter socioeconómico y no natural, en consecuencia, se come como lo hacen otras personas del mismo nivel económico y no como lo hacían nuestros ascendientes. La gran diferencia entre la sociedad actual y la tradicional es que hoy en día es posible disponer de cualquier alimento, en cualquier momento, sitio y cantidad si se dispone de suficiente recurso monetario para cubrir su costo, rompiendo así con las limitaciones ambientales, tradicionales o temporales.

# Una propuesta de derecho a la autonomía alimentaria para las poblaciones indígenas

La autonomía alimentaria ha sido una reivindicación de los pueblos indígenas ya utilizada desde que iniciara su movimiento en México, pues es considerada «una manera de ejercer la autonomía indígena en el marco del derecho a la alimentación<sup>31</sup>». El término autonomía en este contexto no implica una autonomía política, la cual conllevaría una separación del Estado en el que las comunidades indígenas se encontraran, sino que hace referencia al derecho que tienen los pueblos originarios a exigir que su cosmovisión y su forma de relacionarse con la naturaleza y los recursos naturales existentes en su territorio, sean respetados e integrados al sistema político y económico estatal. De esta manera, las comunidades indígenas podrían libremente recuperar y deconstruir sus tradiciones, normas consuetudinarias y elegir los métodos de manejo de sus tierras y recursos naturales más apropiados para el logro de su propio ideal de buen vivir. Con la garantía de este derecho, el cual se desprende de numerosos textos y jurisprudencia internacional, se contribuiría a terminar con las políticas generales y excluyentes de homogeneización económica y cultural que han negado durante siglos la identidad indígena, condenando a estos grupos a su desaparición.

Aunque en un primer momento esta investigación se planteó como un estudio de las diferentes opciones de desempaque del derecho a la alimentación en las comunidades indígenas mexicanas, tras el período de documentación y primeros acercamientos al tema desde el prisma sociológico, se decidió recuperar el término de autonomía alimentaria

<sup>31</sup> Emanuel Gómez «Del derecho a la alimentación a la autonomía alimentaria» 7.

por entender que se ajustaba de mejor manera al objetivo buscado. La causa principal se debe a la perspectiva universal e individualista<sup>32</sup> que se ha dado a éste y a otros derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Protocolo Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), los cuales han generado actitudes de desconfianza de los pueblos indígenas, quienes no reconocen el derecho como individual sino como colectivo. En consecuencia, a pesar de que existen textos internacionales destinados a su protección, las comunidades no se sienten representadas al no existir mecanismos aptos en los Estados, en este caso el mexicano, para alcanzar sus principales demandas de acuerdo con las diferentes cosmovisiones existentes.

Otro punto de conflicto radica en la atribución al Estado de las prerrogativas para diseñar las políticas públicas que estime más adecuadas para el «interés nacional», haciendo caso omiso de los derechos de los colectivos indígenas, sobre sus sistemas alimentarios. Bajo esta perspectiva se ha implementado todo un sistema de política pública destinado a la homogeneización de lo indígena, en aras de descomponer los núcleos comunales, con el objetivo de conseguir una asimilación cultural v social acelerada, así como el aumento de la mano de obra barata para el sector servicios. Esta reticencia en el «entender las culturas otras» provoca posiciones discriminatorias, además del sentimiento de estas comunidades de no pertenencia y exclusión social, al no participar en el diseño de políticas públicas dirigidas a sus pueblos y territorios. Las políticas estatales, con fines tendentes a la satisfacción de las necesidades del grupo político o económico en turno, han demostrado no sólo ser altamente ineficientes a la hora de la garantía de los derechos más básicos de los pueblos indígenas, sino que además han producido el efecto de descomposición social hacia el interior de las propias comunidades.

La autonomía alimentaria de los pueblos indígenas, derecho que puede desprenderse del derecho a la libre determinación de los pueblos, encuentra graves dificultades para su reconocimiento y garantía, pues choca radicalmente con los intereses del Estado y la visión mercantilista del uso y explotación de los recursos, naturales y humanos. Por ello, las concesiones que maximizan el lucro a partir de la expoliación de los recursos del suelo por mineras, y de las aguas freáticas por famosas marcas de refresco; la escasa protección al campo mexicano; la

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> El término individualista presenta al individuo como sujeto de derecho en contraposición a la visión de la comunidad donde es ésta en su conjunto el sujeto de derecho.

violencia y los altísimos índices de contaminación, entre otras variantes, han llevado a un progresivo proceso de abandono de las comunidades indígenas, así como a la desaparición de sus cosmovisiones, lenguas e identidades, las cuales resisten gracias al trabajo de grupos que aún siguen luchando por la conservación de sus modos de vida, poniendo, incluso, su vida en riesgo.

Por lo tanto, ese valor que tiene la diversidad cultural y la identidad de cada una de las comunidades indígenas existentes, erigidas a partir de sus propios sistemas alimentarios, cada uno con sus peculiaridades, es lo que otorga sentido el concepto de autonomía alimentaria indígena, como noción construida a partir del propio sentir de la comunidad. La comunidad, entendida como un todo organísmico, funcionaría como el pilar sobre el cual se sustentarían los demás órganos representativos, como la Asamblea.

Esta perspectiva discursiva ascendente de la autonomía alimentaria complementa la perspectiva descendente del resto de los conceptos relacionados con la alimentación recogidos en la normativa internacional, incluso con el concepto político de soberanía alimentaria, igualmente ya incluido en constituciones sudamericanas como son la boliviana o la ecuatoriana. Al contrario de la perspectiva descendiente, que trata de cambiar los marcos jurídicos y, a partir de ellos, moldear el sistema político y las políticas públicas de forma que, de esta manera, lleguen a la población; la autonomía alimentaria apuesta por la reconstrucción del tejido social, aplicando una serie de medidas tendentes a reconstruir la identidad y la cohesión de los pueblos y su cultura, alrededor de sistemas alimentarios sostenibles, de forma que, a partir de la sociedad se vayan perfilando instituciones realmente representativas de los intereses de cada comunidad.

Por lo tanto, la autonomía alimentaria se presenta como una especificación de la exigida autonomía indígena, entendida como el marco jurídico que permite el ejercicio de la libre determinación de los pueblos. En ese contexto, se debe hacer alusión al derecho a los alimentos, pero también a la capacidad de los productores para decidir sobre sus sistemas de producción, el tipo de insumos utilizados, las semillas y la relación de la comunidad con la tierra y los recursos, entre otros. Puede decirse que, en este sentido, la autonomía alimentaria (construida de abajo a arriba) sería una forma de complementar las políticas estatales de soberanía alimentaria respetando las peculiaridades culturales de cada grupo cultural.

Con el objetivo de complementar el concepto de autonomía alimentaria y darle un matiz participativo, se diseñó un trabajo de campo a partir de una pregunta de investigación, esta es: ¿Es la autonomía alimentaria la mejor manera de protección del derecho a la alimentación de los pueblos indígenas? Para dar respuesta a la pregunta, y contenido a la definición de autonomía alimentaria, se organizó un grupo focal y tres entrevistas, a partir de las cuales se pondrá en un contexto social el concepto de un potencial derecho a la autonomía alimentaria, con sus fortalezas y sus debilidades.

## A. Aproximación teórica: la protección en México de los pueblos indígenas

En México existe un gran número de pueblos indígenas, de hecho, de acuerdo con cifras del INEGI 7 millones 382 mil 785 personas a partir de tres años hablan alguna lengua indígena, siendo las más habladas Náhuatl, Maya y Tzeltal. Pero ser indígena no significa únicamente hablar otra lengua, sino que implica la ordenación de toda su vida a partir de una cosmovisión diferente. Por lo tanto, dado el peso que estos colectivos tienen para el Estado, sus leyes deben estar preparadas para hacer frente al reto multicultural que la coyuntura exige, sin embargo, desde la Colonia, la Independencia y la Revolución, la situación de los pueblos indígenas no ha mejorado<sup>33</sup>.

En el Estado Mexicano, la mayor fuente de protección radica en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, documento que en 2011 sufrió una reforma que cambiaría la perspectiva de los derechos humanos en el país a partir de la modificación al artículo primero, «De los Derechos Humanos y sus Garantías», el cual comienza:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Con esta reforma, ya no se habla exclusivamente de garantías, sino que se introduce el término derechos humanos. así como el estándar mínimo de protección a los mismos, contenido en la normativa internacional, otorgándoles el carácter de derechos fundamentales. A este res-

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> «Hablantes de Lengua Indígena en México» Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuéntame, INEGI. http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P (20/09/20)

pecto el segundo párrafo incluye el principio *pro persona*, es decir, el criterio hermenéutico por el cual las normas deben interpretarse a favor de la persona o en su sentido más amplio. Por lo tanto, no sólo se incorporan al cuerpo jurídico los tratados y estándares internacionales de derechos humanos con igual rango que la norma constitucional, sino que siempre deben ser éstos interpretados partiendo del mayor bien para la persona. A ésto, se une el control difuso descrito en el párrafo tercero, el cual obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Finalmente, el artículo incluye la prohibición de cualquier tipo de discriminación.

En el artículo segundo del texto constitucional se proclama la unión e indivisibilidad de la Nación Mexicana, en los siguientes términos:

«La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres».

Aunque la Constitución reconoce la pluriculturalidad de la Nación, determinada por los pueblos originarios de sus territorios, deja muy claro que serán principios rectores la unidad e indivisibilidad, es decir, la tendencia velada hacia a homogeneidad política. El párrafo, completado por los dos siguientes, concluye determinando qué se entenderá por pueblos indígenas o por personas indígenas. En su definición incluye los siguientes requerimientos: en primer lugar, exigen que sean descendientes de pueblos existentes antes de la colonización y que conserven sus «propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas». Como se vio con anterioridad, este requisito excluiría a aquellos grupos que, afectados por las duras políticas tendentes a la homogeneidad política y cultural, han perdido la raíz cosmogónica originaria, por lo tanto, dejarían a este gran colectivo alejado de los beneficios de las normas dirigidas al reconocimiento y protección de los pueblos indígenas.

En el segundo párrafo se incluye la conciencia de la identidad indígena, sin embargo, la «conciencia indígena» no deja de ser un concepto ambiguo que pudiera crear confusión, por ejemplo, qué pasaría con aquellos pertenecientes a comunidades indígenas que, por mera vergüenza o por miedo al rechazo social, han renunciado al origen y cosmovisión en el que nacieron. Por otro lado, habría que preguntarse si entrarían dentro de este grupo las personas que, sin haber pertenecido nunca a una comunidad, siendo mestizos o no indígenas, por afinidad ideológica se adscriben al grupo de los pueblos indígenas pues tratan de vivir de acuerdo con sus principios filosóficos y modos de vida.

Finalmente, el texto constitucional da su definición de pueblo indígena, el cual debe reunir los requisitos de unidad (social, política y cultural), territorio y con autoridades propias.

En el tercer párrafo se hace alusión al principio de libre determinación de los pueblos, el cual se ejercerá

«El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico».

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la so-

- beranía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político- electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos»

En este extenso artículo se reconocen las peculiaridades de cada pueblo indígena, estas son: culturales, políticas, de representación y de manejo de los recursos, entre otras; pero sujetas a las normas ordinarias existentes, tanto en la propia Constitución como en las Leyes. Esto supone una restricción velada al propio derecho pues, en muchos casos, como es el manejo de los recursos o el sistema de aplicación de sus propias normas de funcionamiento y representación, su ejercicio se confronta directamente con la ley ordinaria, por lo que, al prevalecer ésta, deja sin efecto la específica. La autoridad encargada de hacer cumplir estos derechos es la estatal, es decir, cada Estado de la República debe velar por sus propias comunidades.

Ya en el artículo tercero se reconoce el derecho a la educación de los niños y niñas, pero en ninguno de sus apartados hace alusión al derecho que los niños y niñas indígenas tienen a una educación que se desarrolle dentro de sus parámetros culturales y lingüísticos, por lo tanto, se adivina una postura tendente hacia la homogeneización. A lo largo del artículo se habla de un sistema educativo impregnado de valores comunes para toda la Nación.

Ya haciendo referencia al controvertido derecho de los pueblos indígenas a la tierra, el artículo 27 proclama que:

«Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada...»

Así, el mismo artículo 27 reconoce la personalidad jurídica de las poblaciones ejidales y comunales y protege el derecho a la propiedad de la tierra, siempre de acuerdo con las normas y necesidades de la Nación. Además, completará el artículo con el mandato de proteger la integridad de las tierras de los grupos indígenas, así como el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades. Sin embargo, será la Ley y no los usos y costumbre de cada comunidad, la que regule «el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.»

Como puede leerse, la Constitución mexicana reconoce un amplio elenco de derechos a los pueblos indígenas, sin embargo, posteriormente los somete a la Ley y autoridades de cada Estado, por lo que este punto limita considerablemente el ejercicio de éstos por las comunidades. Por otro lado, la falta de aplicación del artículo primero, además de los altos niveles de corrupción y clientelismo, ha dejado en situación de mayor vulnerabilidad a los pueblos indígenas, sobre todo en cuanto al ejercicio de su derecho a la propiedad de la tierra y recursos naturales se refiere, frente a las empresas transnacionales semilleras, de energía y mineras, así como frente a los intereses económicos de los propios Estados.

# B. La autonomía alimentaria para las comunidades indígenas: un antes y un después en México

El presente sólo puede comprenderse si tenemos el pasado en perspectiva. Por ello, para poder adoptar una postura realista sobre si es o no posible recuperar la autonomía alimentaria indígena en México es preciso conocer los sistemas alimentarios hace 50 años³4, para lo cual se acudió los testimonios de Álvaro Urreta y de Armando Valencia, ambos representantes indígenas y defensores de los derechos de las comunidades indígenas respecto de la tierra y los recursos naturales, así como de la lengua y religión. Álvaro Urreta pertenece a la comunidad de Los Altos de Morelos que tiene origen en los pueblos xochimilcas en Xochimilco, los cuales hacen frontera con los pueblos tlahuicas. Armando Valencia es representante de la comunidad de Xoxocuautla, también en el

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Se eligió esta fecha de corte porque es previa a la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte donde el gobiernomexicano mantenía un sistema político de corte social.

Estado de Morelos, perteneciente a los nahuas, comunidad donde posteriormente se realizó un grupo focal.

Testimonio: La autonomía alimentaria de las comunidades indígenas mexicanas en los años sesenta

En primer lugar, hay que destacar que hace cincuenta años, las infraestructuras estaban menos desarrolladas, pues no había caminos ni transporte público para llegar a las comunidades, por lo que las comunicaciones entre unas y otras estaban muy limitadas. Así mismo no se contaba con agua, ni luz (llegó pocos años después), ni electricidad, ni sistemas de saneamiento. El agua se recogía de la lluvia y se utilizaba para beber y para los usos cotidianos.

Las comunidades indígenas tenían, por lo general, un nivel económico muy bajo (aunque en la actualidad «no nos va mejor³5»), exceptuando algunas familias que contaban con más animales que les permitían ampliar su dieta, la cual solía ser uniforme para el resto de los integrantes de la comunidad.

El día a día obedecía a una rutina marcada por la luz solar. La comunidad se levantaba a las 5 de la mañana y desayunaba café, pan dulce y fruta. Las propias familias eran productoras de café y pan. Se cortaban las ramas de la planta y las secaban al sol junto con los frutos, de ahí se hervían para hacer el café de olla, endulzado con azúcar de caña o panela. La harina del trigo y la manteca para la preparación del pan se compraba al pueblo vecino. En la comunidad, además, abundaban árboles frutales de chirimoyas, duraznos, pera, que era recogidas y consumida en abundancia.

Después del desayuno, los hombres iban a trabajar las tierras comunales y las mujeres se encargaban de producción de traspatio y los animales destinados al consumo familiar, de donde se obtenía: café, huevo, hortalizas, hierbas, además de los productos derivados de las gallinas, puercos, borregos, árboles frutales (pera, chirimoya, nísperos y guayabas), aguacate criollo, entre otros. Además, cada familia tenía su parcela asignada donde se producía el maíz, calabaza, frijol, cacahuate o el cultivo específico para cada comunidad, aunque la siembra del maíz siempre fue generalizada, por ser el alimento base de la cultura mexicana. Cuando se sembraba trigo o avena era destinada a la venta (o trueque) a las comunidades vecinas.

<sup>35</sup> Extracto de la entrevista con Álvaro Urreta.

En total se producía maíz en abundancia, frijol, flor de calabaza, calabaza, chícharos (guisantes), jitomates, chile que se condimentaban con hierbas olorosas comestibles y muy apreciadas, llamadas quelites, entre las que se encuentra el papaloquelite.

También se criaban gallinas para la obtención de huevos y su carne se utilizaba para los caldos. Los guajolotes (pavos americanos) que eran sacrificados en las festividades y acompañados de mole. Otros animales como cerdos, el cordero para la preparación de la barbacoa y el chivo para la birria. Ambos platillos tienen elaboraciones muy singulares, por ejemplo, la barbacoa se deja hacer en hornos construidos debajo de la tierra y se acompaña con tortillas de maíz, gran cantidad de vegetales (cebollas asadas, rábano, cilantro, jitomate, aguacate, papa asada), queso tierno y multitud de salsas con diferentes chiles. Éstas también son viandas propias de festividades. Pues la carne se comía en muy poca cantidad normalmente.

Por lo tanto, hasta el recuento actual, solamente se adquirían dos productos fuera de la comunidad, en los mercados del pueblo vecino: la manteca y la harina de trigo. Para la comida, la mujer cocinaba tortillas de maíz blanco<sup>36</sup>, criollo. El maíz, como se adelantaba, era sembrado por la propia familia en la parcela o milpa, se dejaba secar el elote en la planta y se cosechaba. Una vez recogido, se procedía al proceso de nixtamalización (cocción en cal) para su posterior molienda y preparación de las tortillas. La cal para el nixtamal se traía de otro pueblo, Ixtepec, así como la gasolina para el molino de la comunidad. Con las tortillas, siempre se cocinaban frijoles, que se incluían en el petate que los hombres se llevaban al campo mientras trabajaban en la parcela y en el de los niños y niñas, que, junto con huevo, se llevaban a la escuela como almuerzo y suplemento alimentario al café, pan y fruta del desayuno.

Para beber, se tomaba agua simple o bien agua de frutas. El agua era recogida de la lluvia, se le agregaba fruta molida producida en la comunidad y se dejaba fuera de la casa en un recipiente tapado para que estuviera fría. Tanto los niños como los adultos que iban a trabajar al campo o al colegio se llevaban agua de frutas para acompañar la comida, de hecho, tomar el agua simple no era común.

En la tarde, después de que los hombres regresaban de trabajar y los niños del colegio, se preparaba otra comida que solía ser caldo de gallina o pollo con verduras, engordados en la casa, quien los tenía. La carne de res se consumía en pequeñas cantidades una o dos veces a la

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> El maíz amarillo es considerado por los indígenas mexicanos como de muy baja calidad, por ello, lo destinan para el alimento de los animales. Cuando se habla de maíz en la gastronomía mexicana, se suele referir al blanco, o, ya en regiones de la Sierra o Oaxaca, al morado, al rojo, entre otras múltiples variedades de alta calidad.

semana. Se compraba al carnicero, quien criaba a las reses en los pastos de la comunidad, tomándose el tiempo adecuado para el engorde de los animales, por ejemplo, 10 semanas para obtener un pollo. En los mercados locales se compraban zanahorias, papas y cebollas, el piloncillo (azúcar de caña). Por la noche se volvía a tomar café con pan<sup>37</sup>.

La forma de preparar el alimento obedecía a la cantidad de material disponible. Por ejemplo, en los platos principales, la carne tanto de res, puerco y, sobre todo de pollo, se deshebra. Esta forma de preparación hace que, de un pequeño trozo de carne, puedan comer y quedar satisfechos, todos los miembros de la familia. Esta forma de preparación cambia los días festivos, en los que se asigna, por ejemplo, una pieza de pollo acompañada de mole, arroz, tortillas, salsas y verduras variadas a cada uno de los comensales.

Esta descripción de la dieta demuestra que la población de las comunidades, a pesar de ser consideradas como pobres o muy pobres, mantenía una dieta equilibrada a base de verduras, frutas, tortillas y frijoles, con los suplementos cárnicos (quien podía acceder a ellos) y los quelites, que suponían una combinación sana de carbohidratos, proteínas y vitaminas. Todos los productos eran naturales y de calidad, aunque no se dispusiera de cantidad. Por ello, no era de extrañar que en las comunidades se encontraran casos de desnutrición, por existir alguna causa que hubiera impedido el acceso a los alimentos, aunque el aprovechamiento de plantas silvestres alternativas, como los quelites, la caza o la pesca, entre otros, reducían estos casos. Sin embargo, nunca se daban enfermedades como la obesidad en niños y niñas, producto del hambre oculta, ni la diabetes o padecimientos coronarios provocados por una mala alimentación.

Para los bebés recién nacidos, la lactancia era generalizada, lo que ayudaba a su adecuada nutrición y a evitar enfermedades gastrointestinales e intoxicaciones, al no correr el peligro de utilizar aguas contaminadas para la preparación de los biberones con leche de fórmula, como pasa en la actualidad. La lactancia proporcionaba una buena base alimentaria y, junto a la ablactación, se extendía incluso hasta los 5 años.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> El relato del día a día de las comunidades es un extracto de las entrevistas realizadas a Álvaro Urreta y a Armando Valencia, así como del grupo focal y el trabajo de campo realizado previamente. Se puede afirmar que, dentro de ese campo de estudio, la dieta existente en las comunidades en esos años era muy parecida, con leves cambios que se deben a los diferentes recursos naturales y climas en los que las comunidades se asientan. En estos años, el único elemento que restringía esta dieta era la cantidad de alimento disponible, dependiendo de la riqueza de la familia, lo productivo de las tierras de la comunidad y la bonanza climática.

Eran muy pocos los productos que se adquirían (muchas veces mediante trueque) fuera de la comunidad y, cuando lo hacían, era a comunidades vecinas o en mercados locales. Este era el modelo de economía campesina de autoconsumo donde cada comunidad trataba de comerciar con otras, a partir de los excedentes propios de su región.

En la construcción de los sistemas alimentarios, el elemento religioso estaba muy presente. Antes de ir al campo, el cabeza de familia elevaba una petición a Dios para que la cosecha se diera con bien. El día antes, se ahumaban las semillas con el sumerio, acompañando este rito con oraciones, para ahuyentar las plagas o as enfermedades. Una vez que se llegaba al campo, antes de comenzar el proceso de cultivo, se buscaba el centro y desde ahí se oraba a los cuatro puntos cardinales con el sumerio. El momento de la siembra era percibido como un hito solemne y lleno de respeto, pues de sus resultados iba a depender el futuro de la familia. En el proceso de cosecha, la rutina era semejante: había que dar gracias a Dios pues «no era no más despegar la mazorca³8». En primer lugar, se buscaba la mazorca o elote más grande, esa era especial para la familia por lo que la adornaban y le ofrecían una comida. Sus semillas eran las que se guardaban para la cosecha siguiente, como forma de selección de las mejores semillas.

Además de estos ritos, se conservan otros en los llamados «lugares sagrados» heredados de las generaciones pasadas. Cuevas, montañas, ríos o cenotes se erigen como templos naturales de los dioses de la lluvia, el viento, la madre tierra, entre otros, quienes, con el sincretismo existente con la religión católica, están representados por vírgenes y santos. Existen comunidades indígenas con una marcada fe católica o cristiana, sin embargo, muchas otras están recuperando, en la medida de lo posible, sus cultos ancestrales, exigiendo el acceso a los lugares sagrados para la celebración de sus ritos, la mayoría de ellos relacionados con las etapas de la producción.

En conclusión, la cuestión ceremonial está muy unida a todas las fases de la producción. Otro ejemplo de ceremonia que aún se conserva es la que celebra cerca de Xoxocotla, consistente en la repetición de un ritual prehispánico dentro de una cueva, donde hay fuentes de aguas, a partir del cual se pronostica el buen o el mal temporal. Del resultado de este rito, los campesinos deciden si siembran una o dos parcelas de maíz en el año y afirman que nunca se equivocan. En estos últimos años, ha surgido un fenómeno interesante consistente en la unión en-

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Este testimonio fue recogido en el grupo focal en la comunidad Nahua de Xoxocotla, Morelos.

tre los más ancianos de las comunidades (los abuelos) y los más jóvenes (los nietos), quienes están luchando por la recuperación de este tipo de ceremonias, muy arraigadas en la historia y la identidad de la comunidad.

La autonomía alimentaria de las comunidades indígenas en la actualidad

Cuando Occidente habla de desarrollo, inmediatamente se asocia con una idea de incremento del bienestar, sin embargo, analizar el efecto del desarrollo para los colectivos olvidados, como son las comunidades indígenas, en uno de los países más desiguales del mundo, conduce indefectiblemente a un replanteamiento del paradigma desarrollista. Cuando los efectos de estos años han llevado a la descomposición social y al empeoramiento del nivel de vida y salud de las personas<sup>39</sup>, debido a la generalización de enfermedades antes inconcebibles, como es la diabetes tipo tres en niños indígenas, es necesario analizar las causas que han llevado a este estado de mal vivir y proponer soluciones realistas y pragmáticas a estas problemáticas. Por ello, el análisis del sistema actual alimentario indígena, además de las aspiraciones y anhelos de parte de sus representantes, nos da pistas de las decisiones a tomar para la mejora real del nivel de vida en las comunidades.

Pasados cincuenta años, añade Urreta, la dinámica de producción para el autoconsumo se ha detenido en aras del mercado. Los hábitos alimentarios han cambiado, pues se ha quebrado el nexo material y espiritual con la tierra, y se ha sustituido la calidad por la cantidad en el alimento. Tómese esta experiencia como ejemplo: en el marco de la consulta pública del Programa de derechos Humanos del Estado de Coahuila (2012) de Zaragoza, México, comentaba una madre trabajadora en el servicio doméstico y perteneciente a una comunidad cerca de Piedras Negras, Coahuila, que, con los recursos monetarios con los que contaba la familia «no les alcanzaba para comprar fruta en el mercado para sus cinco hijos, porque al ratito ya tenían hambre de nuevo y tenía que volver a alimentarlos. Por eso, le resultaba mejor comprar-les comida transformada, como la comida chatarra, que es más ba-

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> En México, el 72% (INEGI calcula 80%) de los indígenas viven en pobreza, lo que equivale a 8.2 millones de ciudadanos (CONEVAL). De ese 72%, el 45.4% corresponde a indígenas en pobreza moderada y el 26.6% a indígenas en pobreza extrema. Estas cifras contrastan con las de población no indígena, para la cual la pobreza moderada es del 35.5% y la pobreza extrema del 7%. «Datos de Hambre y Pobreza» The Hunger Project, acceso el 20/09/20, https://thp.org.mx/mas-informacion/datos-de-hambre-y-pobreza/.

rata y aguantan hasta la noche sin volver a comer. Tampoco (ella) tenía tiempo para andar cocinando».

Siguiendo el proceso metodológico anterior, se analizará la dieta diaria de una familia indígena común en la actualidad. En la mañana, el desayuno se basa en sucedáneos del café o cacao y pan dulce procesado. Ahora se va a la tienda, y se compran tortas (bocadillos), tacos y carne distribuida por las grandes empresas cárnicas. Ya no se consume frijol (o se compra de lata) ni quelites, ni frutas (se dejan pudrir en el árbol, se venden o se deian perder los propios árboles por falta de cuidados) ni verduras. Se ha cambiado la dieta natural por productos ultraprocesados de bajo costo, azúcares y harinas refinados. El pan es de marca, las tortillas son de harina producida a base de sorgo, se consume gran cantidad de refrescos (va no se hacen aguas de fruta) y se toman las sopas ultraprocesadas en vez de los caldos de verduras. Los árboles frutales se han dejado perder y los que se siguen cuidados, sus frutos, son destinados a la venta. Antes se producía el chile local, ahora se compran las latas de chile, de mala calidad porque no se procesan los mejores chiles. Se come mucha más carne y de peor calidad<sup>40</sup>.

Muy pocas familias siguen conservando la producción de traspatio, los animales de caza han ido desapareciendo, los lagos y los ríos contaminándose y ya no se crían animales en casa. Los alimentos que se consumen se compran en los mercados, ya surtidos por las centrales de abastos y las grandes empresas alimentarias, con los recursos obtenidos a partir de la venta del aguacate, el nopal o las remesas que llegan de los familiares migrantes de Estados Unidos o Ciudad de México.

Incluso hace 30 años, las personas de las comunidades podían aprovechar los recursos naturales de sus tierras, como son los animales salvajes (conejos, codornices, papilotas, armadillos o iguanas), también frutas silvestres, como la ciruela, que se utilizaba para hacer salsas con chile y acompañar el pescado. Los alimentos tenían sus ciclos y así, de acuerdo con éstos, iba variando la dieta. Ahora se consumen los mismos alimentos todo el año y los recursos naturales están casi extintos por la sobreexplotación y la contaminación. También se ha generalizado el consumo de leche y sus derivados, vendidos por las multinacionales, aunque produce graves problemas gastrointestinales en la población, especialmente en los niños. Factores como la publicidad, las erróneas campañas de gobierno y el rechazo a asumirse como indígena, han provocado el aumento de la ingesta de este alimento, pese a

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Este es un extracto de las entrevistas realizadas a Álvaro Urreta y a Armando Valencia, así como del grupo focal y el trabajo de campo realizado previamente.

los nocivos efectos que provoca en la salud<sup>41</sup>. Antes de este fenómeno, el calcio era ingerido a través de otros alimentos como el amaranto.

El progresivo abandono de las comunidades se explica en la extrema pobreza y marginación que padecen. Las ayudas no llegan porque los políticos se quedan con las partidas del presupuesto que se asignan a los programas para el desarrollo rural. El precio de productos agrícolas como el maíz es muy bajo, incluso está muy por debajo del coste de producción, lo que obliga a muchos campesinos a dejar sus campos. Por otro lado, el monzón, los huracanes o la sequía, sin políticas que ayuden al afrontamiento de estos accidentes naturales, agravados por el cambio climático, llevan a las generaciones más jóvenes a dedicarse a la construcción o al sector servicios, recibiendo salarios pírricos en condiciones de semiesclavitud laboral y continua discriminación<sup>42</sup>.

Anteriormente, en ocasiones, las familias no reunían la cantidad recomendada de alimentos, por lo que complementaban ésta con granos (garbanzo, frijol, avena, amaranto). Esta alimentación era más natural y las personas y los niños estaban más sanos. No era común caer enfermo. Muchos de los representantes encuestados y varias veces durante el grupo focal, los participantes se lamentaron de no haber valorado el conocimiento de sus ancestros y pusieron de manifiesto la necesidad de su recuperación.

Los alimentos que se consumen ahora son más artificiales y contienen químicos nocivos para la salud. Esto ha hecho que la población esté más enferma, incluso los niños. Este hecho también es consecuencia del cambio en la forma de relacionarse con la tierra: el abuso de los pesticidas y químicos que contaminan el agua, los propios alimentos<sup>43</sup> y matan a otros insectos beneficiosos para la tierra. También el ganado es cuidado de forma diferente, con piensos artificiales, hormonas y antibióticos. Hace años se dejaba pastar a las reses en los campos y había pastoreo, en la actualidad hay granjas enormes que maltratan a los animales para engordarlos en menos tiempo, cuestión que nos perjudica a nosotros también.

Los que más sufren este cambio alimentario son los niños, quienes al salir de la escuela compran comida chatarra y refrescos que no cu-

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Muchas personas pertenecientes a etnias indígenas mexicanas carecen de la enzima necesaria para la asimilación de la leche de vaca.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Este es un extracto de las entrevistas realizadas a Álvaro Urreta y a Armando Valencia, así como del grupo focal y el trabajo de campo realizado previamente.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> A lo largo del trabajo de campo, me encontré con productores de nopal que aseguraban no alimentar a sus familias con los productos que ellos mismos producían por considerarlos tóxicos debido a la cantidad de herbicidas utilizados.

bren las necesidades nutricionales para su crecimiento, por lo que combinan los efectos de la desnutrición (carencia de las substancias nutritivas necesarias para una vida sana) y la obesidad (exceso de grasas y carbohidratos) generando graves problemas de salud que los llevarán, sin remedio, a ser adultos enfermos y a acortar su esperanza de vida.

El cambio alimentario en estos años ha sido total v tiene que ver con el secuestro del paladar y la publicidad (antes no había ni tele ni luz). Ahora en muchas casas (incluso en algunas muy pobres) hay televisión por cable y la cantidad de propaganda y publicidad dirigida a los niños es demasiada. Existe un cambio del paradigma alimentario que va de la alimentación comunitaria a una alimentación dictada por los intereses global.es Ya los productos no se producen en la comunidad ni en las cercanas, ni siguiera en el país, sino a cientos de kilómetros. Se ha transitado de una gastronomía autónoma sana, a pesar de la pobreza, a otro de importación basado en productos ultraprocesados, altos en harinas refinadas, grasas, sal y azúcares, promoviendo una cultura alimentaria obesogénica, mientras que los índices de pobreza van en aumento. En conclusión, se ha instaurado un paradigma en el que se ha desplazado la economía campesina para dar entrada a los productos transformados, lo que está generando gravísimos problemas de salud en un contexto de máxima pobreza, violencia y descomposición social.

En cuanto al acceso a la tierra y a los recursos naturales, ha habido varias iniciativas de producción alternativa, pero son muy escasas. El problema radica en que existe una gran concentración de la tierra de mejor calidad en pocas manos, incluso en las propias comunidades indígenas. Muchos compas de la montaña y de la sierra de Guerrero, explica Urreta, y la Mixteca de Oaxaca, tienen tierras, pero edafológicamente están muy deterioradas. Al ser sobreexplotadas, los suelos han perdido riqueza, se han erosionado y existen graves problemas con el acceso al agua. Un ejemplo claro consiste en que mientras en Sinaloa producen en extensiones similares de 10 a 12 toneladas de maíz por hectárea de monocultivo, una comunidad como la de Tlapa, Cosauca, o Manilaltepec producen 300, 400 kg de maíz. Esto no significa que se tengan que concentrar los esfuerzos en el monocultivo, que es lo que está haciendo la agricultura dirigida por el Estado, sino que resulta imprescindible dirigir las políticas públicas hacia la meiora de las condiciones de la tierra y encontrar vías de acceso alternativo al agua.

El acceso al agua para riego es uno de los máximos problemas existentes para las comunidades, por la escasez y el desigual reparto del recurso. Por ejemplo, en Xoxocotla, la comunidad cuenta con algunas hectáreas de regadío mismas que se utilizan para el monocultivo de la caña, destinado a la venta a empresas, en vez de a la producción de

alimentos. Una pequeña parte se utiliza para la producción de jícama, también para venta a empresas, y una mínima parte se dedica a la producción de maíz para el autosustento, por lo que ni siquiera cubre las necesidades familiares y sus miembros se ven obligados a comprarlo en el mercado, siendo éste de pésima calidad. Así mismo, el sorgo también se extendió como monocultivo, ya no hay diversidad en las parcelas y esto afecta a la propia tierra.

Con respecto a las semillas hay un problema trágico. Hace 40 años casi todas las semillas las producían los agricultores, incluso las de hortalizas. Hoy casi todas semillas se venden por transnacionales y/o el Estado y los agricultores las compran. Se controla en germoplasma y así se maneja la producción nacional. Hace años, el Estado mexicano estaba preocupado por la producción de semillas, por ello creó el Programa Nacional de Semillas (PRONASE) pero desapareció y traspasó el negocio a las grandes empresas semilleras. También los insumos (herbicidas, plaguicidas) son distribuidos por las mismas transnacionales. Ya nadie utiliza los métodos tradicionales de producción.

Además, se ha dado un incremento de las plagas y su fuerza, más resistentes a los plaguicidas, como resultado del abuso de los químicos desde la revolución verde. El asunto es grave y costoso. Yo (Álvaro Urreta):

«He logrado producir sin herbicidas con una mezcla de: leche, ajo, chile y limón pero el costo de producción se incrementa demasiado. Nuestro grupo de productores invitó a un experto brasileño-colombiano Jairo Restrepo, un alternitivista. Dimos cursos con él, avanzamos mucho en el conocimiento de producción alternativa, pero los costos son muchos porque requiere mucho esfuerzo cuando somos pocos los que seguimos estas técnicas. Si se generalizaran estas formas de producción, sería más sencillo y menos costoso. Pero muchos eligen utilizar un bombazo de herbicida, que es tóxico incluso para el consumo humano, y con una aplicación te olvidas<sup>44</sup>».

### ¿Qué medidas pueden tomarse?

Para Álvaro Urreta, la solución pasa por construir procesos «de abajo a arriba», es decir, estrategias de desarrollo cultural comunita-

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Extracto de la entrevista al defensor de los derechos de los pueblos indígenas y productor Álvaro Urreta.

rio y participativo redescubriendo una nueva forma de comer acorde con la identidad y los recursos de las comunidades. Las autoridades se han centrado en la publicidad del plato del buen comer, pero esta política sirve únicamente (y, a veces, ni eso) para familias de clase media urbana, pues incluye productos que no están al alcance físico ni económico, ni en la cultura de los pueblos indígenas. Es necesario construir una nueva forma de comer, donde prime la autoproducción y la mayor autonomía de las comunidades, y que incluya tanto productos tradicionales como otros nuevos que pueden ser integrados en las producciones de traspatio, como las hortalizas: lechuga, espinacas, apio, acelgas, nabo, rábanos o la zanahoria<sup>45</sup>.

Muchos de ellos no son de origen prehispánico, pero se pueden unir a la cultura gastronómica por las propiedades alimentarias que tienen. Con estas iniciativas, se disminuiría la importación de productos y se tendería a la autosuficiencia, además de contribuir al desarrollo de tejido social comunitario alternativo, a partir de estos nuevos tipos de producción. Pero estas iniciativas no pueden prosperar si no están impulsadas y protegidas de los envites de las transnacionales alimentarias desde los gobiernos locales, estatales o federales, más interesados en abrir las puertas a las empresas agroalimentarias, aun a costa de la salud de todos los mexicanos.

Por otro lado, también Álvaro Urreta resaltó la necesidad de educar y dar a conocer la historia y los valores indígenas, rescatando sus tradiciones, lenguas y trabajando en equipo, en comunidad: «esto es lo que más nos identifica». También se ha hablado de recuperar el respeto por la tierra, por las personas, por las tradiciones, por los ancianos del lugar y su papel en la comunidad, así como el valor de esfuerzo en una sociedad embaucada por el lema: el camino más fácil es el mejor. Lo más fácil no es lo mejor, de hecho, aquel fruto que da más satisfacción es aquel que se recoge después de haber trabajado para que crezca y se desarrolle<sup>46</sup>. En conclusión, retomar las formas de vida anteriores e ir introduciendo sólo aquellas técnicas que realmente sean respetuosas con la tierra, con el alimento y con la dignidad de las personas.

«Ya entró tanto el consumismo en las comunidades que remontar eso con los adultos es muy difícil, no digo que imposible. Hay que empezar a meter en los niños en los libros de texto, en la pedagogía con los maestros. Al compa que se echa tres chelas diarias ya no voy a cambiarlo, pero sí al niño, aunque ya padezca obesidad y diabe-

<sup>45</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Afirmación recogida de la entrevista con el defensor de derechos de los pueblos indígenas Sr. Armando Valencia.

tes. Nosotros tenemos una organización que lleva hortalizas a las comunidades, hemos logrado éxitos, pero hay resistencia de las mamás porque llevan pronto a sus hijos a la escuela, van a trabajar 12 horas, regresan cansadas y abren una lata en vez de ponerse a cocinar. Es necesario un cambio estructural sistémica de la cultura en el trabajo, que de chance para cocinar sus lunch. El derecho a la alimentación es transversal, y de ahí, su complejidad<sup>47</sup>».

No hay que olvidar la importancia de trabajar con los maestros de las escuelas rurales en dos vertientes: la primera, para que los niños entiendan que dentro de su cultura y su identidad está el alimentarse bien, comer sano y, por otro lado, para que se sientan orgullosos y se apropien de las costumbres alrededor de la producción y consumo de estos alimentos. En resumen, enseñar la existencia de una identidad cultural alimentaria para que sea conocida y asimilada, porque sólo así se puede hacer frente a la competencia desleal de las empresas de comida chatarra y refresqueras.

Por no hay que ser excesivamente optimistas. En la actualidad se ha llegado a un punto de no retorno con las generaciones actuales, las cuales ya están al servicio del consumo de altas cantidades de azúcares, comida chatarra y alcohol, fomentado por la descomposición del tejido social de la comunidad, las vulneraciones de los derechos laborales, la discriminación y el incremento de la violencia. Lo que puede comenzar a plantearse con algunas comunidades piloto es un sistema de recuperación de los sistemas alimentarios tradicionales, junto con planes de reconstrucción de tejido social y resolución no violenta de conflictos, donde se demuestre que esta perspectiva sirve y así facilitar que otras comunidades se unan<sup>48</sup>.

Hace dos años, cuando llegó la cruzada contra el hambre, se encontró y denunció que la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) vendía comida chatarra en las tiendas rurales. Presionamos para que compraran los alimentos a los productores locales, en vez de a las transnacionales, para contribuir al desarrollo de aquellos. Este cambio no era permitido por las reglas de actuación, y se presionó para que se cambiaran. Actualmente se compra a los productores locales maíz y frijol para vendérselo a otros productores. Por desgracia, aun no se ha conseguido incluir los alimentos frescos en estos productos adquiridos a pequeños emprendedores, para ello, hay que crear otro tipo de redes dispuestas a presionar al Estado<sup>49</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Entrevista con Álvaro Urreta.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Entrevista con Álvaro Urreta.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Entrevista con Álvaro Urreta

### C. Propuesta de concepto de derecho a la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas

El concepto de autonomía alimentaria propuesto a lo largo de los párrafos anteriores debe tener varias vertientes.

- 1. Derecho de Autodeterminación de los pueblos. Este derecho puede definirse como la capacidad de los pueblos indígenas, reconocido por el derecho internacional y la jurisprudencia de la Corte Interamericana, para ejercer y poner en práctica sus derechos, conservar sus propias estructuras de gobierno, defender sus sistemas alimentarios, así como diseñar los aspectos relacionados con su desarrollo. Dos de sus implicaciones, escogidas por la relación con el acceso a la tierra y a los recursos destinados a la alimentación son:
  - a) Derecho a conservar sus propias instituciones de gobierno. Éste es un requerimiento imprescindible para el ejercicio de la libre determinación de los pueblos, pues se considera el instrumento idóneo para llevar a cabo las demandas de autodeterminación, las cuales distan del concepto del derecho internacional tradicional, ejercido por los estados soberanos, pues está focalizado en la decisión sobre su futuro, su desarrollo y sus medios de vida, como son los sistemas alimentarios.
  - b) Derecho al consentimiento libre, previo e informado, así como a la participación plena y efectiva. La garantía de este derecho exige consultas eficaces para la planificación, ejecución y evaluación de proyectos o decisiones que tengan impacto sobre los sistemas alimentarios tradicionales de las comunidades, donde exista una información previa y plena participación de toda la comunidad.
- 2. Derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra y recursos naturales. Este derecho comprende el acceso, seguridad e integridad de las tierras, territorios, así como de los recursos naturales, lugares sagrados y espacios ceremoniales usados para la producción, cosecha y/o recolección de alimentos tradicionales que puedan tener fines culturales y ceremoniales relacionados.
  - a) Derecho a sus territorios ancestrales. El territorio es un elemento clave para el sustento y desarrollo de los pueblos indígenas debido a la especial relación física y religiosa que mantienen con este recurso desde tiempos pre-coloniales, por esta razón la protección de todos los derechos sobre su territorio es funda-

- mental para la conservación de su cultura y mantenimiento de sus medios de vida.
- b) Derecho a los recursos naturales. Además del territorio, en sí mismo, los pueblos indígenas tienen derecho a decidir sobre el uso y manejo sobre la diversidad existente en el mismo, desde el subsuelo.
- 3. Derecho a una alimentación adecuada. Basándonos en el derecho a la alimentación, toda comunidad indígena tiene derecho a la elección de un sistema alimentario que les proporciones una alimentación suficiente, adecuada y culturalmente aceptable, así como a mantener sus tradiciones ligadas a estos procesos. Por lo tanto, estos sistemas alimentarios deben cumplir con los siguientes requerimientos:
  - **Disponibilidad.** Para que exista disponibilidad, es necesario que los alimentos puedan obtenerse, bien mediante la producción tradicional, el cultivo de la tierra y la ganadería, o mediante otras formas, como la pesca, la caza o la recolección. Por otra parte, implica que, en el caso de no existir suficiente alimento, éste pueda ser adquirido en mercados locales, en aras de que puedan satisfacerse las necesidades nutricionales de la población.
  - Accesibilidad física y económica. La accesibilidad requiere que esté garantizado el acceso económico y físico a la alimentación. La accesibilidad económica significa que los alimentos deben estar al alcance, bien mediante su propia producción, bien mediante dinero o bien mediante trueque, de alimentos necesarios para mantener una dieta adecuada, sin comprometer en modo alguno la satisfacción de otras necesidades básicas.
  - Seguridad. Las personas deben de tener la certeza de que el acceso a los alimentos estará constante en un futuro, es decir, no debe existir la sensación de incertidumbre en el futuro acceso a alimentos.
  - Inocuidad. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas, las hormonas o las drogas veterinarias.
  - Culturalidad del alimento: Uso y transmisión de métodos, conocimientos, lenguas, ceremonias, danzas, oraciones, narraciones orales, leyendas y canciones relacionadas con los alimentos y prácticas de subsistencia tradicionales, así como la

- inclusión de los alimentos tradicionales en la dieta diaria y en las prácticas culturales y religiosas.
- Adecuación: La alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad, de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación o el sexo e identidad cultural.
- **4.** Exigibilidad: Capacidad de los pueblos indígenas para utilizar y aplicar derechos, normas legales y estándares reconocidos, así como estructuras de autogobierno, con el objeto de promover y defender su soberanía alimentaria a nivel local, estatal y federal.

#### D. Diagnóstico a partir del trabajo de campo

Una vez analizado el concepto propuesto de autonomía alimentaria, desde la perspectiva teórica y participativa, únicamente nos restaría el análisis de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de encuestas en un conjunto de comunidades indígenas mexicanas correspondientes a dos etnias: la wixárica o huichol, asentada en los territorios de Jalisco, y la rarámuri o tarahumara, ubicada en el Estado de Chihuahua.

De los cuestionarios aplicados se ha podido extraer datos de tipo cuantitativo, así como cualitativo, lo que permitirá realizar una lectura más amplia de la realidad que se trata de retratar. La metodología de este apartado consistirá en la realización de un pequeño diagnóstico del estado de la autonomía alimentaria de las comunidades encuestadas a partir de los datos recogidos. Para ello, se realizará un primer acercamiento a las respuestas e informaciones obtenidas a partir de las encuestas aplicadas en comunidades huicholes de Jalisco (un total de 42) y rarámuris en Chihuahua<sup>50</sup> (un total de 28), para luego realizar una valoración general a partir del índice de autonomía alimentaria desde la realidad manifestada de las comunidades consultadas.

A partir de los datos extraídos del trabajo de campo, los grupos focales y las entrevistas, en este diagnóstico se tratará de reflexionar sobre las posibilidades reales de lograr la autonomía alimentaria por parte de las comunidades indígenas consultadas (la rarámuri y la wixárika), teniendo como base el concepto propuesto en el presente estudio.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> En el caso de las comunidades rarámuris, fueron recogidas muchas más encuestas (un total de 52) sin embargo muchas fueron desechadas porque se detectaron contradicciones en las respuestas y algunas estaban parcialmente contestadas (se dejaban de contestar más de 8 preguntas) y/o se marcaban las dos opciones de respuesta (sí y no).

Siguiendo estas breves aclaraciones metodológicas, se procederá a enumerar los elementos previstos para el diagnóstico sobre el índice de autonomía alimentaria de los pueblos indígenas mencionados, realizando una aproximación previa de cada uno de los elementos asociados a dicho concepto, estos son: el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y el derecho a una alimentación adecuada.

### Derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas

Para completar este apartado se desarrollaron cuatro sub-apartados: 1) El Derecho a conservar sus propias instituciones de gobierno; 2) El Derecho al consentimiento libre, previo e informado así como a la participación plena y efectiva; 3) El respeto de los acuerdos fruto de las consultas por parte del gobierno local; 4) Participación de las mujeres de la comunidad en la toma de decisiones.

La elección de las propias autoridades por los pueblos indígenas es fundamental para la garantía de sus derechos al uso y aprovechamiento de sus territorios, así como de los recursos naturales que en ellos existen; además, es esencial para el respeto y garantía del derecho a la libre determinación de los pueblos. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce expresamente el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, así mismo, el Convenio 169 de la OIT también reconoce las aspiraciones de los pueblos indígenas a controlar sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico «dentro del marco de los Estados en que viven». Esto es así porque existe una relación directa entre la libre determinación y los derechos sobre la tierra y los recursos naturales<sup>51</sup> y son las autoridades y representantes, elegidos por los propios pueblos indígenas quienes tienen, o deben tener, la seguridad y el poder para proteger sus territorios y recursos de cualquier peligro externo.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> En el caso del pueblo Saramaka v. Surinam, la Corte se refirió al derecho a la libre determinación en su interpretación de los derechos indígenas sobre las tierras y los recursos naturales bajo el artículo 21 de la Convención Americana. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha considerado que el artículo 1.º común de los Pactos es aplicable a los pueblos indígenas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica: CIDH, 2009) 72.

Pregunta 1: ¿En su comunidad, han elegido a alguna persona o grupo de personas como representantes para tratar sobre aquellos asuntos que pongan en peligro sus tierras y/o recursos naturales? ¿Si no han elegido, quiénes serían los encargados de tratar asuntos en caso de haber peligro, riesgo o problemas externos sobre las tierras o recursos naturales?

A esta respuesta contestaron positivamente 32 y de forma negativa 10 de las 42 comunidades wixáricas consultadas. En términos porcentuales el 76 % de las personas encuestadas sí participa en su comunidad eligiendo a aquellos representantes que están encargados de la defensa de las tierras comunales y /o recursos naturales. En las comunidades rarámuris contestaron positivamente 20 (71,4%) y de forma negativa 8 (28.5%).

En general, se advierte un sentimiento de participación y confianza en las propias instituciones comunitarias bastante amplio, sobre todo en aquellas encargadas de la protección de sus territorios y recursos naturales. Así mismo, por lo menos hasta donde muestran las encuestas realizadas, hay que descartar que a este nivel hayan permeado los partidos políticos y sus intereses.

Hay que llamar la atención sobre el hecho consistente en que todos los consultados de las comunidades wixáricas lograban identificar a las autoridades competentes, independientemente de los nombres dados: autoridades agrarias, gobierno local. También se refirieron al gobierno tradicional, los comisariados de bienes comunales y de cada agencia municipal, la asamblea pública, incluso en algunas comunidades, como San Miguel Huaixtita, existen Comités sobre agua, tierra y plantas.

Se considera relevante remarcar que en San Miguel Cohamiata dicen que sí hay autoridades, pero el tratamiento de los problemas se realiza de manera colectiva consensuada.

Por el contrario, en las comunidades rarámuris, aunque la mayoría contestó que sí eligen a las autoridades encargadas de velar por el territorio y los recursos naturales comunales, fueron pocas las contestaciones y algunas algo imprecisas, únicamente las cinco siguientes: las comunidades, las personas de más experiencia, los líderes, el gobernador indígena, el comisariado ejidal y el presidente seccional en conjunto.

Por unas respuestas y otras se deduce que los encargados de la defensa de los territorios y recursos naturales son órganos designados por la propia comunidad, en su mayoría elegidos por las Asambleas. Así mismo, pareciera que las comunidades rarámuri consultadas están menos involucradas en las problemáticas existentes sobre la tierra y recursos naturales que las wixáricas consultadas.

En cuanto al papel de las autoridades, es necesario hacer referencia a la violencia que se ejerce en México contra los representantes indígenas<sup>52</sup> que defienden sus territorios y recursos naturales, siendo comunes los atentados contra la vida y la seguridad de los defensores y sus familias.

Un ejemplo para la comunidad wixárika es la recomendación 31/2017 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco (CDHJ) debido a la violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica por el indebido cumplimiento de la función pública. En el caso concreto se analiza, entre otras cuestiones interesantes para la temática que nos ocupa, el caso del homicidio de dos hermanos integrantes del pueblo wixárika. Ambos eran conocidos por su actividad de promoción y defensa de derechos humanos, dándose el caso de que uno de ellos, en el momento de los hechos había concluido el cargo de presidente de bienes comunales y en su administración se destacó por liderar importantes acciones y movilizaciones para la ejecución de sentencias que ordenaban la restitución de tierras a su comunidad. Este doble homicidio se produjo bajo la omisión en su deber de protección por parte de las autoridades estatales y de seguridad pública.

La situación no es diferente para las comunidades rarámuris. En el 2017 se produjeron dos homicidios de defensores de la sierra rarámuri, en Chihuahua. El 15 de enero el ambientalista comunitario Isidro Baldenegro, quien fue galardonado con el premio Goldman, al igual que Berta Cáceres, fue abatido a balazos, luego de haber recibido decenas de amenazas por su defensa de los bosques de la Sierra Madre Occidental. Quince días después, el 31 de enero, Juan Ontiveros Ramos fue secuestrado y encontrado muerto al día siguiente. Estas dos muertes que se suman a los 18 homicidios contra sus comunidades desde 1973<sup>53</sup>.

Las causas de esta violencia extrema apuntan al crimen organizado y a empresarios madereros de pino y roble que reciben el apoyo

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su último informe sobre México de 29 de 2018, manifestó serias preocupaciones sobre situaciones de violencia contra defensores de derechos humanos, y su alto grado de impunidad, además de discriminación hacia mujeres y falta de consulta a pueblos indígenas. Consejo económico y Social. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales «Observaciones finales sobre a los informes periódicos quinto y sexto combinados de Méxio», E/C.12/MEX/CO/5-6, 17 de abril marzo 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Revista Ojarasca. La Jorna. UNAM. ·DOS RARÁMURI DEFENSORES DE LOS BOSQUES ASESINADOS EN ENERO». México, 2007. Acceso el 20/09/20. http://ojarasca.jornada.com. mx/2017/02/10/dos-raramuri-defensores-de-los-bosques-asesinados-en-enero-2610.html

de las autoridades en turno y se han apropiado de los recursos naturales de los territorios indígenas de la sierra. Las comunidades rarámuris están siendo víctimas de un proceso de expulsión de sus rancherías mediante violencia. Los que se quedan se juegan la vida en la lucha por el reconocimiento de sus tierras, por impedir que la deforestación acabe con la totalidad de sus bosques y por recobrar la unidad de su pueblo.

Por todo ello, la violencia ejercida sobre los defensores de derechos<sup>54</sup> de los pueblos indígenas en México vulnera gravemente el derecho a su libre determinación, generando miedo y descomposición del tejido social de las comunidades. En este sentido, puede concluirse que, aunque la mayoría de las comunidades encuestadas elijan a sus representantes, éstos no son libres de ejercitar una defensa plena de sus derechos dada la peligrosidad que esta labor entraña para su propia integridad física y emocional y a de sus familias, quedando gravemente minado el principio de autodeterminación de los pueblos y, en consecuencia, de autonomía. Con ello, el Estado mexicano vulnera gravemente los derechos de los pueblos indígenas ya señalados

#### Pregunta 2. Consentimiento previo, libre e informado

Los Estados tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas y garantizar su participación en las decisiones relativas a cualquier medida que afecte sus territorios, tomando en consideración la especial relación entre los pueblos indígenas y tribales y la tierra y los recursos naturales. La consulta y el consentimiento no se limitan a asuntos que afecten los derechos de propiedad indígenas, sino que también son aplicables a otras acciones administrativas o legislativas que tomen los estados y que tengan un impacto sobre los derechos o intereses de los pueblos indígenas, como aquellas que puedan afectarlos, por ejemplo, en su derecho a la identidad cultural.

Los artículos XVIII y XXIII de la Declaración Americana obligan especialmente a los estados miembros a garantizar que, en la medida en

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> De acuerdo con el estudio «*La esperanza no se agota*» de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos «*Todos los Derechos para Todos y Todas*» (Red TDT), se estima que, desde que comenzara el mandato del presidente Peña Nieto, se han producido 106 homicidios de personas defensoras de derechos humanos, 81 desapariciones. Revista Animal Político. «*Gobierno de Peña, letal para defensores de derechos humanos: más de 100 han sido asesinados*». Diciembre de 2017. Acceso el 20/09/20, https://www.animalpolitico.com/2017/12/defensores-derechos-humanos-asesinatos/.

que los reclamantes indígenas mantienen intereses en las tierras de las que han poseído tradicionalmente título y que han ocupado y utilizado, se realice en un proceso de total información y mutuo consentimiento de parte de la comunidad indígena en su conjunto. Esto requiere, como mínimo, que todos los miembros de la comunidad estén plena y cabalmente informados de la naturaleza y las consecuencias del proceso y se les brinde una oportunidad efectiva de participar individual o colectivamente.

Los Estados deben consultar a los pueblos indígenas «mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente». En este sentido el Convenio clarifica que dichas consultas deberán ser llevadas a cabo «de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas».

Así mismo, la consulta, para ser previa, debe llevarse a cabo durante la fase exploratoria o de planificación del proyecto, plan o medida correspondiente, con suficiente antelación al comienzo de sus actividades de ejecución. Los procedimientos de consulta se deben desarrollar «antes de diseñar y ejecutar proyectos de explotación de recursos naturales en las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas». El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones

El segundo requisito consiste en el deber de consulta informada: los pueblos indígenas deben tener «conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto con conocimiento y de forma voluntaria». El segundo y tercer requisito exigen que la consulta se realice bajo el principio de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo, lo que está relacionado con el deber de acomodo. Esto es así debido a que la finalidad de estos procedimientos debe ser la de alcanzar el consentimiento informado de los pueblos indígenas, y, en su caso, el consentimiento.

Finalmente, la obligación del estado a adoptar decisiones razonadas. Los estados tienen el deber de tomar en cuenta las preocupaciones, demandas y propuestas expresadas por los pueblos o comunidades afectados, y de prestar la debida consideración a dichas preocupaciones, demandas y propuestas en el diseño final del plan o proyecto consultado. **Pregunta 2:** ¿Recuerda si en alguna ocasión el Gobierno (local, nacional o federal) organizó alguna consulta (sea ante la Asamblea o a través de las autoridades comunitarias) en su comunidad referente a la toma de decisiones sobre el manejo de su tierra y/o recursos naturales?

El resultado obtenido en las comunidades wixáricas fue muy ajustado: un poco más de la mitad de los encuestados contestaron sí, en total 22, y 20 personas lo hicieron negativamente. Para las comunidades Rarámuris, 10 contestaron positivamente y 18 contestaron negativamente.

Esta pregunta se completó con tres más en cascada que tenían por objeto conocer si en las consultas realizadas a las comunidades se reunieron los requisitos exigidos por la normativa internacional.

### • ¿Se realizó la consulta antes de que el Gobierno tomara la decisión?

Para las comunidades de Jalisco, de los 22 que contestaron positivamente, 15 afirmaron que la consulta se realizó previamente a la toma de la decisión por parte del Estado, un 68.18%. Por el contrario 7 personas afirmaron lo contrario. Un representante agregó que el gobierno nunca hace consultas, siempre toma él solo las decisiones.

De los 10 representantes rarámuris que contestaron positivamente a la primera pregunta, todos contestaron que sí se realizó antes de que el gobierno tomara la decisión (100%). Una de las comunidades rarámuris contestó que estaban pendientes porque pronto iba a aterrizar un proyecto o solicitud, lo que indica que algunos de los representantes, no sólo conocen el sistema de consultas previas, sino que están involucrados en los procesos.

### • ¿Sufrieron algún tipo de amenaza o coacción a la hora de votar sobre la consulta?

Ante la tercera pregunta sobre si los consultados de las comunidades wixáricas recibieron amenazas o coacciones a la hora de votar sobre la consulta, 6 personas contestaron de forma positiva y 16 negativa, aunque no se especificaron cuáles fueron estas formas de coacción. De los representantes rarámuri, todos contestaron que no existió coacción alguna. Sin embargo, uno de los 10 representantes de las comunidades rarámuris comentó, aunque negó previamente la coacción, que a los que votaban de forma afirmativa el proyecto les entregaban canastas de alimentos, es decir, que el gobierno condicionó el reparto de alimentos básicos (a los que está obligado) a que los miembros de la comunidad aceptaran el proyecto, dejándolos en situación de extrema vulnerabilidad alimentaria si no lo hacían.

### • ¿Se les informó del tipo de proyecto y de las ventajas e inconvenientes que tendría para la comunidad?

En las comunidades wixáricas, 12 representantes (54.4%) contestaron que sí se les informó convenientemente del tipo de proyecto que se iba a desarrollar en sus tierras, así como de las ventajas e inconvenientes que tendría su puesta en marcha para la comunidad, de hecho, incluso uno concretó que dicha explicación se dio en Asamblea Comunal. Sin embargo 7 representantes contestaron negativamente, incluso uno puntualizó que el informe se realizó de forma muy superficial.

En las comunidades rarámuris, de los 10 que contestaron positivamente ninguno realizó comentarios.

De acuerdo con el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen derecho a participar en los procesos de toma de decisiones cuando se diseñan medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios. En este amplio espectro, vemos que se realizan actividades dentro de los territorios de las comunidades que no se ven precedidos por un previo y adecuado proceso de consulta. De hecho. pocas comunidades conocen del derecho que les asiste v. por el otro lado, muy pocos funcionarios públicos estarían capacitados (además de dispuestos) para llevar a cabo dicha tarea. Por otro lado, se debería de efectuar un análisis de dos cuestiones en los procesos de consulta que sí han sido llevados a cabo, estas son: si efectivamente se han realizado en la lengua propia de la comunidad, de forma que todos sus participantes hayan tenido oportunidad de comprender el alcance, y, en segundo lugar, si los representantes convocados por las autoridades estatales son realmente los legitimados por la propia comunidad o, por el contrario, son miembros de la misma pero no han sido envestidos por la Asamblea Comunitaria para la toma de tales decisiones.

Por otro lado, en la Declaración de cierre de misión en México de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas Victoria Tauli-Corpuz denunció que<sup>55</sup>:

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. *Declaración de cierre de misión Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* Victoria Tauli - Corpuz. 2016, acceso el 20/09/20 http://hchr.org.mx/images/doc\_pub/PPII\_EndofMissionStatementSPA\_FINAL.pdf.

«Se ha señalado reiteradamente que los procesos de consulta no han sido previos por naturaleza, ya que las decisiones para autorizar dichas actividades ya habían tomadas. Además, diversos actores señalaron dificultades como la falta de claridad sobre quién debía ser consultado, quiénes eran las autoridades indígenas representativas, o sobre el nivel de capacidad y recursos de las instituciones a cargo de los procesos de consulta. Otros problemas que se me han presentado son la falta de confianza y mutua comprensión entre las partes, la falta de un diálogo intercultural real, y la falta de acceso a la plena información culturalmente adecuada sobre las actividades y medidas propuestas. Anteriores proyectos de desarrollo que han tenido impactos sobre los pueblos indígenas han contribuido además a esta falta de confianza. La información recibida indica que la aplicación inadecuada de procesos de consulta ha contribuido a divisiones y conflictos dentro de las comunidades indígenas».

Por lo tanto, los procesos de consulta previa no pueden darse como válidos ni ahondar en un mayor índice de autonomía de la comunidad debido a los dos puntos señalados: que, aunque se han realizado algunas consultas previas, éstas no han tenido la forma adecuada y, en segundo lugar, que no se han realizado todas las consultas que la garantía del derecho a la consulta previa, libre e informada requiere.

Pregunta 3: ¿Ha respetado el Gobierno (local, nacional o federal) el resultado de las consultas o acuerdos tomados con su comunidad sobre la propiedad, uso o manejo de sus tierras o recursos naturales? Si la respuesta es negativa, ¿En cuántas ocasiones los acuerdos sobre el uso y manejo de sus tierras y recursos naturales no han sido respetados?

La respuesta a esta cuestión en las comunidades wixáricas fue de empate, 21 contestaron afirmativamente (50%) mientras que 21 contestaron negativamente y las respuestas fueron variopintas: desde quien afirma que siempre han sido respetados porque el Estado se pone de acuerdo con las comunidades a quien afirma que sólo a veces o que el gobierno es quien toma las decisiones unilateralmente. También se ha contestado que no se hace pública la respuesta de las autoridades estatales, una vez que se toma la decisión después de la consulta. Finalmente, se aprovechó para denunciar que en un inicio se llega a acuerdos Comunidad/ Estado pero que después los gobiernos toman las decisiones finales de acuerdo con sus intereses.

Se habló de la mina de Wirikuta<sup>56</sup>, la construcción de una presa en un pueblo de Nayarit<sup>57</sup> y la tala de pinos como ejemplos en los que el Estado no cumple con los acuerdos tomados con las Asambleas Comunitarias. En la misma línea, se comentó el caso en el que el mismo Gobierno Federal, a través de Programa de Certificación de Derechos Comunales (PROCECOM) y el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), en vez de ayudar a garantizar los derechos que sobre la tierra y sus recursos naturales tienen las comunidades indígenas, generó problemas territoriales que enfrentan hoy la Comunidad de San Andrés con sus colindantes.

La venta de madera procedente de las comunidades sin permiso es un conflicto bastante común, así como la electrificación de parte del territorio comunal o la apertura de brechas en el mismo sin consentimiento de las Asambleas Comunitarias.

De las comunidades tarahumaras consultadas, 20 de las 28 (71.42%) contestaron que el Estado había cumplido con los acuerdos tomados con sus comunidades. Únicamente en una comunidad se puso de manifiesto el conflicto existente por la explotación de los recursos madereros. Al no ser aceptados los derechos sobre el territorio de las comunidades rarámuris (ya reconocidos en una sentencia judicial), el Estado, en concreto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha aprobado concesiones a empresas privadas para la explotación de los recursos madereros existentes en estos territorios, provocando la deforestación de los mismos y limitando el acceso a este

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> El conflicto entre indígenas huicholes y una filial de la minera canadiense First Majestic Silver Corp en Real de Catorce, al que se han unido organizaciones no gubernamentales (ONG), quienes acusan a la minera de pretender destruir con sus actividades dos de los centros ceremoniales más importantes para esta etnia, cuyos miembros son más conocidos como huicholes. A los wixaritari los acompañan, principalmente, una docena de ONG del Distrito Federal, activistas y personajes ligados al mundo del espectáculo, ajenos al lugar. Mayahuel Mojarro «*Wirikuta: Por el derecho a lo sagrado*». (Ciudad de México: Revista Pluralidad y Consenso, N.º 19, junio 2012). Acceso *el 20/09/20*, file:///C:/Users/victo/Downloads/79-154-1-SM.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Los pueblos nayeri, cora, huichol y wixáricas se unieron a finales de mayo para realizar una ceremonia en el sitio sagrado Keeyasta, localizado en el Río San Pedro en Nayarit, uno de los últimos ríos vivos de México amenazado por la construcción del proyecto hidroeléctrico *Las Cruces* de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). De construirse, la presa inundaría 15 sitios ceremoniales destruyendo su cultura y la naturaleza del río, alterando las marismas y manglares en su desembocadura en el Océano Pacífico. Según lo reconoce la misma manifestación de impacto ambiental: «la afectación a los sitios ceremoniales no es mitigable». Desinformémonos. *Pueblos wixárika y nayeri en contra de la afectación a sus sitios ceremoniales en Río San Pedro» 2017. Acceso el 20/09/20.* https://desinformemonos.org/pueblos-wixarika-nayeri-la-afectacion-sitios-ceremoniales-rio-san-pedro/

recurso por parte de las comunidades rarámuris<sup>58</sup>, en consecuencia, sólo pueden utilizar los desperdicios de árboles secos para su supervivencia

Es posible, interpretando las respuestas recabadas en el trabajo de campo, que cada representante esté dando su opinión de cómo la actividad de las administraciones públicas se ajustó o no a sus intereses, es decir, que se trate más de una respuesta subjetiva que de un abordaje objetivo. Los intereses económicos que involucran la especulación o la explotación de los recursos comunales, en algunas ocasiones, benefician a determinadas familias que tienen una posición más acomodada dentro de las comunidades, aunque las mismas vulneren los derechos colectivos de la comunidad como sujeto de derecho.

## **Pregunta 4:** ¿Participan las mujeres de su comunidad en la toma de decisiones sobre la propiedad, el uso y manejo de la tierra y recursos naturales de la comunidad?

De las personas encuestadas de las comunidades wixáricas, 36 (85.7%) representantes contestaron afirmativamente y 6 de forma negativa. De aquellas que contestaron: No, cinco son hombres y una es mujer. Una de las mujeres que contestó positivamente puntualizó que las mujeres participan en la comunidad sólo en cuestiones relacionadas hacia el interior de la misma pero no en los asuntos externos.

En las comunidades rarámuris 27 (96.4%) contestaron que sí y solamente un representante contestó No.

Actualmente las formas de discriminación y represión ejercidas sobre la mujer indígena resultan preocupantes, pues cerca de 6 millones de mujeres indígenas padecen severos rezagos que se reflejan en desnutrición, mortalidad, analfabetismo, discriminación, desigualdad y violencia de género, así como menores oportunidades para acceder a la salud<sup>59</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Patricia Margoya «*Rarámuris exigen hacer válido el reconocimiento de su territorio para frenar tala*» (Ciudad de México; *Revista* PROCESO, 2017). Acceso el 20/09/20 http://www.proceso.com.mx/477237/raramuris-exigen-hacer-valido-reconocimiento-territorio-frenar-tala.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010, publicado en la revista Proceso http://www.proceso.com.mx/?p=335494. 06/03/13. Llama la atención que no existan cifras más recientes de la pobreza de la mujer indígena con el objeto de poder dar seguimiento a las cifras.

#### Derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra y recursos naturales

Este punto se desglosa en dos derechos: a los territorios ancestrales y a los recursos naturales. Para informar este apartado se extrajeron los siguientes indicadores: casos de desalojos de territorios comunales; leyes que impidan el aprovechamiento de los recursos naturales por la comunidad; desaparición de especies animales o vegetales destinadas al consumo de la comunidad y la existencia de contaminación en el agua, suelo aire o bosques.

## **Pregunta 5:** ¿Recuerda si su comunidad ha sido alguna vez desalojada de sus territorios originarios en los últimos 50 años? Si la respuesta es positiva, ¿Cuándo, ¿cómo y por qué motivos?

Las respuestas de la comunidad wixárica en este caso volvieron a ser 21 a 21, es decir, la mitad contestó de forma afirmativa y la otra mitad negativa. Es interesante rescatar los casos de desalojos forzados que fueron enumerados en los cuestionarios:

- Tenencia de piezas de Santa Catarina y el control de los lugares sagrados.
- En los últimos años San Juan y Zoquipan
- Existe una invasión territorial en diferentes partes, pero no un desalojo. Por ejemplo, en San José del Refugio hay una invasión de ganaderos en la parte norte.
- En Ciénaga de Guadalupe: por problemas con otras comunidades vecinas.
- Real de Catorce, las mineras canadienses y la protección de los lugares sagrados.
- Desde los títulos virreinales, por no tener preparación en las escuelas con las dotaciones de gobierno.
- Por los linderos del Estado de Nayarit, por los lugares sagrados como es el caso de santa Catarina, por las sectas religiosas.
- Se ha reducido el territorio que se tenía ancestralmente por las muchas reformas de las tierras comunales de san Andrés.

En las comunidades rarámuris contestaron negativamente 22 representantes de 28, un 78.6% (6 contestaron de forma positiva). Las respuestas fueron algo inquietantes, uno de los representantes puntualizó el sustantivo «barbecha» denominación que se le da a los no indígenas, ya sean criollos o no. Es decir, se culpa de la precaria situación de las comunidades rarámuris a los que «vienen de fuera». También se hizo alusión al desplazamiento forzado que han sufrido algunas comunida-

des por la falta de árboles, por ejemplo, en la Sierra de Chihuahua. Finalmente se hizo referencia a la venta ilegal de tierras que un miembro de una comunidad realizó sin el permiso (y conocimiento) de la Asamblea y que supuso el desplazamiento de la comunidad entera.

Después de haber analizado este punto, podría concluirse que las violaciones a la autodeterminación de los pueblos indígenas tienen como objetivo que éstos carezcan de la capacidad de decidir sobre sus tierras y recursos naturales, todo ello con la finalidad de que éstos sean explotados por terceros. Pues, a pesar de que los territorios indígenas han sido diezmados desde la ocupación, son los parajes más codiciados por ser los únicos que conservan su riqueza y equilibrio natural.

**Pregunta 6:** ¿Se han encontrado con alguna ley que impida a su comunidad decidir sobre el aprovechamiento de los recursos naturales que están en su territorio? Si la respuesta es positiva, ¿De qué ley se trata?

En las comunidades de Jalisco, 10 representantes (23.8%) contestaron que habían encontrado leyes que impedían a su comunidad decidir sobre el aprovechamiento de recursos naturales. El resto (32) afirmó que no encontró limitación legal alguna.

Resulta interesante hacer referencia a la segunda parte de la pregunta, pues un representante hizo alusión a la normativa de protección de los derechos humanos como limitante a decidir sobre el aprovechamiento de su territorio. Otras respuestas aluden a la Ley Federal de Reforma Agraria de 2017 y a la normativa de la SEMARNAT que, a través de concesiones, impiden el libre y sustentable aprovechamiento de los recursos madereros en los territorios pertenecientes a las comunidades indígenas, en este caso wixáricas, aunque esta problemática es común a los rarámuris.

De las comunidades rarámuris, 15 (53.5%) representantes contestaron que no existían leyes que coartaran sus derechos sobre el aprovechamiento de los recursos naturales y 17 que sí existían. Aunque ninguno de los representantes dio el nombre técnico de la Ley, por las respuestas (los guardabosques; aquellas que limitan la madera para venta y sólo podemos usar madera seca) se deduce que se hace referencia a la normativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**Pregunta 8:** ¿Recuerda si en los últimos 20 años ha desaparecido alguna especie animal o vegetal que acostumbraran a comer? Si la respuesta es positiva, ¿De qué especie se trata y por qué desapareció?

En las comunidades Wixáricas, 27 representantes comunales (64.2%) contestaron que sí habían desaparecido especies animales y

vegetales incluidas tradicionalmente en su dieta. Otros 15 afirmaron no recordar si se había producido alguna desaparición.

De la lista de la flora y fauna desaparecida de los territorios comunales se recogieron los siguientes:

- Camarones de río, en concreto los que se ubicaban en la laguna de Chapalagan, los cuales han desaparecido y no se sabe la causa, aunque se cree que es la contaminación de dicho lago.
- El pasto.
- Los animales silvestres por tanta contaminación, entre ellos: el puercoespín por la caza excesiva; el venado de cola blanca; el guajolote; la ardilla y el armadillo; los saltamontes (chapulines) por los insecticidas que se utilizan en los campos de cultivo; el kwamua (parecido al guajolote silvestre), el jabalí, el águila, las palomas silvestres, el Kauke, el Xakixan,
- Los animales y plantas desaparecidos en los territorios tarahumaras son: Venado y conejos, mecuasare (quelite tierno) y vacas por la sequía, gadarnir, pavos, tlacuaches, choluga. rochihuarí. los aguajes y plantas medicinales.

Finalmente, en cuanto al estado de los recursos naturales que sustentan la supervivencia de las comunidades, se ha reportado la paulatina desaparición de múltiples especies que eran parte de la dieta común de las comunidades. Hay que llamar la atención sobre la importancia ritual de algunas especies como el venado, el puercoespín, el jabalí, entre otros. Si revisamos la lista hecha en los apartados anteriores y la cotejamos con la lista de platillos prehispánicos, podemos observar que muchos de estos animales silvestres formaban parte de la dieta de las comunidades y que su desaparición orilla a los mismos a un cambio de dieta y de sistema gastronómico.

La desaparición progresiva de los bosques, el agua, pero sobre todo la caza furtiva deportiva, son los responsables de la desaparición de estas especies, las cuales difícilmente podrán arraigarse de nuevo sin un compromiso a distintos niveles: desde la propia comunidad hasta las autoridades locales, estatales y federales. La limitación de los permisos de caza deportiva y la persecución de los furtivos, así como la exclusiva explotación de estos recursos naturales por las comunidades, de acuerdo con unos parámetros sustentables de desarrollo, serían las claves para la restauración del hábitat natural de estas especies. En este sentido hay que recalcar que los pueblos indígenas utilizan la caza como medio de subsistencia, no como actividad lúdica, por esta razón no puede afirmarse que sea el origen de la desaparición de las especies. Muy por el contrario, el negocio de la caza como actividad lúdica

y el contrabando ilegal de especies está dañando seriamente la flora y la fauna de los territorios indígenas, así como los derechos de sus legítimos propietarios<sup>60</sup>.

## **Pregunta 9:** ¿Existe contaminación en el agua, suelo, aire o bosques de su comunidad? Si la respuesta es positiva, ¿Cuál cree que es la causa de esa contaminación?

Las respuestas a esta pregunta fueron unánimes y variadas por parte de la comunidad wixáridica, pues 39 de los 42 (85.7%) afirmaron que existía un problema de contaminación. Solamente en seis comunidades no se asume la contaminación como problema. Las causas enumeradas fueron: insecticidas y herbicidas; basura (latas, plásticos...), originada por el descuido de los habitantes y la mala actuación de los comerciantes y personas que vienen de fuera de las comunidades; no ha habido pláticas que conciencien sobre las consecuencias de arrojar basura; contaminación del agua originada por la inexistencia de sistemas adecuado de depuración del drenaje; los incendios; la contaminación del aire; los fertilizantes y la tala indiscriminada de árboles; el mal uso de los ojos de agua; la quema de llantas.

Para las comunidades tarahumaras hay que resaltar que el problema de la basura, aunque es nombrado, no es tan reincidente como en las wixárika. Quizá la razón sea que, al estar más apartadas, las posibilidades de llegar a contaminar son menores. Sólo 9 de las 28 comunidades consultadas consideran que en su comunidad existe un problema grave de contaminación. Además de la basura, otras causas apuntadas son: los incendios forestales; plagas; vacas y perros muertos; cortar árboles en mucha cantidad; insecticidas y fertilizantes; no hay servicios, la gente defeca al aire libre; no hay recolección de desechos y la gente quema la basura.

Por lo tanto, la otra gran problemática para las comunidades consiste en los altos niveles de contaminación, sobre todo la basura que es arrojada a cualquier paraje sin control, incluidos los ríos. Debe traerse a colación es este punto la problemática de la comunidad de Xoxocuautla del Estado de Morelos que denunció, en el grupo focal realizado, que un hospital público, situado a lo largo del cauce del río que los surtía de agua, arrojaba a sus aguas desechos orgánicos, entre ellos la sangre donada que ya no podía ser utilizada. Estos vertidos contaminaron el río

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Oficina del Alto Comisionado de naciones Unidas. «*La violación de los derechos de los pueblos indígenas en aras de la conservación medioambiental*». 2016. Acceso el 20/09/20 http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/ConservationAndIndigenousPeoples.aspx.

que abastecía de agua a esta comunidad y a las comunidades aledañas, tiñendo su cauce y produciendo mal olor por la putrefacción de la materia orgánica. Incluso los peces que eran pescados para la satisfacción de las necesidades alimentarias de las comunidades aledañas tenían la carne teñida de color rojo. Este hecho provocó la intoxicación alimentaria de varias personas<sup>61</sup>.

Otra fuente importante de contaminación son los insecticidas y herbicidas, así como los abonos químicos utilizados por los productores que no continúan la tradición de las producciones tradicionales. La generalización del monocultivo y la ingente cantidad y poder de los actuales herbicidas e insecticidas están generando una suerte de supermalezas y super-insectos que requieren productos cada vez más agresivos para su erradicación y, por lo tanto, contaminan más y provocan la muerte de otros animales y plantas, además de la peligrosidad para los seres humanos. A este respecto, en las comunidades wixárika consultadas, 32 de 42 afirman que utilizan agroquímicos, mientras que en las comunidades rarámuris el porcentaje es algo menor, 11 de las 28.

#### Derecho a una alimentación adecuada

Basándonos en el derecho a la alimentación, toda comunidad indígena tiene derecho a la elección de un sistema productivo que les proporciones una alimentación suficiente, adecuada y culturalmente aceptable, así como a mantener sus tradiciones ligadas a estos procesos. Por lo tanto, estos sistemas alimentarios deben cumplir con los siguientes requerimientos: disponibilidad, accesibilidad física y económica, seguridad, inocuidad, culturalidad del alimento y adecuación.

### **Pregunta 10a:** ¿Utiliza su comunidad semillas compradas a grandes empresas?

De las comunidades wixárika consultadas, sólo 4 admitieron utilizar semillas genéticamente modificadas para la siembra. Por lo tanto, 38 de las 42 comunidades utilizan sus propias semillas.

De las comunidades rarámuris encuestadas, 5 de las 28 siguen utilizando semillas genéticamente modificadas, aunque una de ellas explicó que ya no las utiliza debido a que en Asamblea decidieron cesar con

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Testimonio extraído del grupo focal realizado en la Comunidad de Xoxocuautla, Estado de Morelos.

este cultivo. Otra comunidad puntualizó que utilizaban las semillas que el gobierno les proporcionaba, aunque no sabía cuál era su origen, es decir, si eran semillas criollas o genéticamente modificadas.

La primera de las preguntas referidas a la alimentación consistió en la posibilidad de compra de semillas a las multinacionales, las cuales, en su mayor parte, son semillas genéticamente modificadas. El resultado del uso de estas fue muy reducido para las comunidades encuestadas, esto puede ser debido a varias razones: en primer lugar, a la tradición ancestral del intercambio de semillas entre productores, actividad que redunda en una mejora de la especie. En segundo lugar, al alto precio de las semillas y de las regalías, además de la concientización de los pequeños productores sobre el escaso rendimiento económico que pueden extraer de ellas. Por ello, se pueden encontrar en estos territorios indígenas latifundios, pero éstos muy difícilmente son de semillas transgénicas.

### **Pregunta 10b:** ¿En su comunidad conservan la milpa como forma de cultivo tradicional?

Esta pregunta, aunque es una de las más sencillas, habla mucho de la conservación de los sistemas de producción del alimento tradicionales y las posibilidades reales de lograr a medio plazo una autonomía alimentaria, pues implica la práctica diaria de los conocimientos ancestrales.

En las comunidades wixárika la respuesta es contundente, 41 de las 42 comunidades conservan la milpa como forma de cultivo tradicional, que, como se verá más adelante, tiene el objetivo de cubrir las necesidades familiares de alimentos básicos.

Las comunidades rarámuris siguen la misma línea, 25 de los 28 representantes consultados, afirman que los miembros de su comunidad conservan la milpa.

### **Pregunta 11:** ¿En las casas de su comunidad suelen cultivar para el consumo familiar?

A pesar de que esta pregunta es una reiteración de la anterior, dada la importancia de la respuesta, se volvió a formular para contrastar las respuestas. La milpa tiene como objetivo principal la satisfacción de las necesidades alimentarias de las familias, lo que también es llamado «huertos familiares», por lo que está destinado al consumo familiar.

En las comunidades wixáricas 36 representantes reafirmaron su respuesta afirmativa y 6 afirmaron que no. La pregunta siguiente sería qué destino tienen los alimentos producidos en la milpa que no se destinan al consumo familiar. La respuesta más lógica sería la venta, sin embargo,

no deja de ser una hipótesis. Otra posibilidad es que estos representantes no conozcan el significado de milpa (al ser un vocablo nahua).

Las comunidades rarámuris, 18 contestaron que sí suelen cultivar para el consumo familiar y 10 respondieron de forma negativa, surgiendo la misma incógnita que en el caso anterior.

Como va se introduio. la milpa es la forma por excelencia del cultivo tradicional, por ello las respuestas de las comunidades fueron contundentes, tanto en las comunidades wixárika como en las rarámuri la milpa es utilizada como forma de abasto de alimentos en la mayoría de las familias de las comunidades, salvo en aquellas que se han convertido en asalariadas es decir, aquellas cuvos miembros salen de la comunidad para trabaiar en el exterior a cambio de un salario que les permite (o debería permitir) adquirir una canasta básica. Sin embargo, el factor de preocupación consiste en que, aunque la mayoría de las familias conservan la milpa, los productos que obtienen de la misma (maíz, frijol, calabaza, etc.) no son suficientes para alimentar a todas las personas de la familia durante todo el año. El resultado obtenido no es muy positivo pues en las comunidades wixárika, solamente 16 de las 42 consultadas producen alimentos básicos suficientes para alimentar a todas las personas de la comunidad durante un año. El resultado de las comunidades rarámuris en peor, pues sólo 4 de las 28 comunidades afirman producir alimentos básicos suficientes para alimentar a todas las personas que viven en la misma comunidad durante un año.

**Pregunta 12:** ¿Existe dentro de su jurisdicción o territorio lugares considerados sagrados utilizados especialmente para ceremonias relacionadas con el cultivo y la producción de alimentos? ¿Puede su comunidad acceder de forma libre y segura a los lugares considerados con valor sagrado para la celebración de ceremonias religiosas relacionadas con la producción y consumo de alimentos?

En las respuestas a estas preguntas, existe una diferencia muy importante entre las comunidades wixárika encuestadas y las rarámuris pues mientras que las primeras tienen muy presente los lugares sagrados y sus ritos en todas las respuestas (de hecho, es uno de los problemas territoriales que ya se han descrito), las comunidades rarámuris no son nombradas.

En este orden de cosas, 26 comunidades wixárika afirman tener dentro de sus territorios lugares considerados sagrados utilizados especialmente para ceremonias relacionadas con el cultivo y la producción de alimentos, mientras que 16 afirman no tenerlos. Así mismo, 13 de 28 comunidades rarámuri, conservan lugares sagrados en su territorio.

Esta pregunta se completa con la siguiente. Si la respuesta es negativa ¿con qué impedimentos se encuentran al tratar de acceder a los lugares con valor sagrado?

A este respecto, aunque 39 representantes wixárika contestan sí y sólo 3 dicen No, éstos enumeran múltiples problemas territoriales entre comunidades:

- El pueblo wixarica desde nuestras deidades hemos cultivado nuestros alimentos de forma sagrada.
- En tawexiktata no dejan entrar.
- Problemas territoriales no dejan llevar ofrendas a a'aitsarie (Santa Catarina), también Teekata, dentro de Santa Catarina, en Real de 14 y en el mismo San Miguen tienen problemas con otras comunidades.
- Que se conserve porque algunos turistas se llevan piezas sagradas.
- Por envidia

Parece relevante que ninguno de los representantes de las comunidades rarámuri haya dado más datos sobre este extremo.

Se hizo alusión al binomio alimentación y religión preguntando si su comunidad podía acceder de forma libre y segura a los lugares considerados con valor sagrado para la celebración de ceremonias religiosas relacionadas con la producción y consumo de alimentos. En las respuestas a estas preguntas, existe una diferencia muy importante entre las comunidades wixáricas encuestadas y las rarámuris pues mientras que las primeras tienen muy presente los lugares sagrados y sus ritos en todas las respuestas (de hecho es uno de los problemas territoriales que ya se han descrito), las comunidades rarámuris, dada su tradición de pueblos nómadas, por lo general no cuentan con lugares sagrados, pues se consideran como tales aquellos donde se reúnen las comunidades.

## Pregunta 13: ¿Produce su comunidad alimentos básicos tales como el maíz, frijol, calabaza, etc., suficientes para alimentar a todas las personas que viven en la misma durante todo el año?

Esta pregunta tiene como objeto conocer de manera aproximada las posibilidades que tienen las comunidades consultadas de auto proveerse alimentos. El resultado obtenido no es muy positivo pues en las comunidades wixárika, solamente 16 de las 42 consultadas producen alimentos básicos suficientes para alimentar a todas las personas que viven en la misma comunidad durante un año. 26 representantes contestaron que no.

Las respuestas de las comunidades rarámuris empeoran el panorama, pues sólo 4 de las 28 comunidades afirman producen alimentos básicos suficientes para alimentar a todas las personas que viven en la misma comunidad durante un año.

Una de las razones puede deberse a la escasez de tierras de riego, ya que con agua suficiente se puede cosechar hasta dos veces la milpa o, quizá, la fuerza de trabajo se emplea más en el trabajo asalariado que en el productor, por ello no se dedica el mismo esfuerzo. Sin embargo, de las comunidades wixárika, 16 dicen contar con tierras de riego y 16 afirman tener la capacidad de alimentar a sus miembros durante todo el año. En las comunidades rarámuris, sólo 6 de las 28 consultadas cuentan con tierras de riego, pero solo 4 afirman tener esta capacidad.

### **Pregunta 14:** ¿Existen tierras de riego para la producción de alimentos de autoconsumo?

La existencia de tierras de riego mejora las posibilidades de poder obtener suficiente alimento para toda la comunidad, pues puede intensificarse la producción (incluso obtener dos cosechas de maíz). Sin embargo, en la actualidad, la baja calidad de la tierra en la que están asentadas las comunidades impide que, de acuerdo con las tecnologías de que disponen, la mayoría de éstas tengan acceso a sistemas de riego.

De las comunidades wixárika, sólo 16 cuentan con tierras de riego y 26 carecen de ellas.

De las comunidades rarámuris, 6 de las 28 cuentan con tierras de riego.

Es de resaltar la gran problemática por la que atraviesan estas comunidades por el escaso acceso al agua, por ello es necesario llamar la a tención sobre las grandes concesiones de agua para el fracking, las productoras de refresco y agua embotellada, quienes se están apropiando de la mayoría del recurso vital.

## **Pregunta 15:** Sabe si es común que miembros de la comunidad acudan a los mercados locales y/o comercios de ciudades cercanas para comprar alimentos básicos (verduras, frutas, carne...).

Esta pregunta trata de confirmar los niveles de disponibilidad de alimentos, así como de autoabastecimiento. Como respuesta, en las comunidades wixárika 33 de 42 acuden a los mercados locales a comprar alimentos básicos (de hecho, en la mayoría de las comunidades no existe un mercado propio donde los vecinos puedan comprar o intercambiar productos) en las comunidades rarámuris 21 de los 28 se desplaza igualmente.

Uno de los indicadores principales de la falta de autonomía alimentaria de las comunidades encuestadas es la necesidad de desplazamiento de los miembros de la comunidad a los mercados y/o comercios locales para comprar alimentos básicos, ya que la gran mayoría de las comunidades encuestadas acude a estos lugares, lo que significa que no producen suficiente cantidad de alimentos para satisfacer sus necesidades. En sí mismo, no tiene nada de malo acudir a mercados locales o supermercados, el punto de atención radica en que, para obtener dichos alimentos, deben poseer recursos monetarios que, como se ha analizado con anterioridad, suelen ser reducidos. Por lo tanto, los alimentos adquiridos son de muy baja calidad nutricia, abonando en casos de malnutrición y obesidad.

## **Pregunta 16:** ¿Es frecuente que las personas jóvenes de su comunidad migren a la ciudad o a Estados Unidos para buscar trabajo?

La falta de oportunidades obliga a muchos miembros de las comunidades a migrar, bien a las ciudades, bien a Estados Unidos como mano de obra barata. Esta estrategia de afrontamiento de las familias provoca el desarraigo y descomposición del tejido comunitario debido a la ausencia de las generaciones a quienes por edad les corresponde levantar la comunidad y proseguir con sus costumbres.

El fenómeno de la migración se dispara en las comunidades consultadas. Sólo en 4 de las 42 se manifiesta conocer a personas que hayan migrado a la ciudad o a estados Unidos mientras que en las rarámuris la cifra en mucho mayor: 12 de 28.

La necesidad de recursos monetarios empuja a los jóvenes a la migración, de forma que puedan enviar remesas a los familiares que quedan en la comunidad y sean estos recursos los que mantengan realmente el estilo de vida tradicional. Sin embargo, como se explicaba, en las comunidades wixárika sólo 4 de los 42 representantes comunitarios afirma conocer a personas que hayan migrado a la ciudad o a Estados Unidos mientras que en las rarámuris la cifra en mucho mayor 12 de 28. Esto puede obedecer a la cercanía de la frontera con Estados Unidos que tiene la Sierra de Chihuahua.

### **Pregunta 17:** ¿El cultivo de las tierras comunales o ejidales se realiza de manera colectiva, es decir, familiar o comunitaria?

El objetivo de esta pregunta consiste en conocer el nivel de conservación de los trabajos comunitarios y el peso de la propiedad. En las comunidades más conservadoras se siguen utilizando los procesos colectivos de cultivo y recolección, mientras que en la actualidad comienzan a primar el reparto de tierras entre los miembros de la comunidad y la explotación de los predios privados en exclusiva, compartiendo únicamente los territorios comunes de la comunidad.

A este respecto, los resultados no dejan lugar a interpretaciones. En las comunidades wixárika, todos los encuestados afirman no cultivar las tierras comunales o ejidales de manera colectiva, por lo tanto, se decantan por la privada. Esta respuesta es la misma en las comunidades rarámuris. Por lo tanto, en ninguna de las comunidades encuestadas se utiliza el cultivo familiar o comunitario de las tierras comunales o ejidales.

### **Pregunta 18:** En su comunidad, ¿Cómo son la mayoría de las personas?

A sabiendas de que este tipo de pregunta es un método demasiado indirecto para poder detectar problemas alimentarios en las comunidades, ante la imposibilidad de pesar y medir a los comuneros y la inexistencia de información sobre este extremo, se consideró un método aceptable para tener una idea del estado alimentario de la población de las comunidades encuestadas.

En las comunidades wixáricas, 16 de las 42 comunidades manifestaron que la mayoría de los comuneros tenían bajo peso y altura; 18 sobrepeso y poca altura; 2 altos con bajo peso, 4 altos con sobrepeso y dos contestaron que no sabían. La conclusión que se puede extraer es que la mayoría de las personas que forman parte de las comunidades wixárika encuestadas tiene baja talla y se reparten entre los que tienen sobrepeso y los que pudieran estar sanos o padecer algún tipo de desnutrición. El sobrepeso puede darse como consecuencia de una alimentación desbalanceada propia de las rentas más bajas, así como el bajo peso puede esconder casos de deficiencias en el acceso a los alimentos.

En las comunidades tarahumaras, la mayoría (11) pertenece a la categoría de bajo peso y altura, aunque solamente en dos ocasiones se hace referencia al sobre peso y poca altura. Los tarahumaras tienen fama de ser altos a pesar de las deficiencias alimentarias que llevan arrastrando desde la colonia, por ello en 5 ocasiones se eligió la opción de altos con bajo peso y sólo dos altos con sobre peso. Dadas las respuestas, puede deducirse que no está garantizada la accesibilidad física ni económica al alimento en estas comunidades.

El doctor Julián Esparza Romero ha realizado una investigación con el objetivo de descubrir la relación entre la predisposición genética y el estilo de vida en las etnias Pima, Seri y Yaqui del estado de Sonora, teniendo en cuenta la magnitud del problema de la diabetes y sus principales determinantes. En dicho estudio se concluyó que enfermedades como la obesidad y la diabetes puede estar determinado por circunstancias relacionadas con el estilo de vida. A lo largo del trabajo se observó que la comunidad Pima de Sonora se llevaba un estilo de vida que

protegía a sus miembros de muchas enfermedades crónicas, por ejemplo, sus integrantes realizaban mucha actividad física, principalmente durante los procesos relacionados con la agricultura, y consumían una dieta baja en grasa y alta en fibra, lo que llaman «una dieta protectora». En contraposición, en el grupo procedente de Estados Unidos era mayor el sedentarismo y la alimentación con alto contenido calórico, principalmente de grasas saturadas y bajo consumo de fibra, siendo éstos más propensos a padecer enfermedades<sup>62</sup>.

A raíz de sus respuestas se puede concluir que se puede extraer es que la mayoría de las personas que forman parte de las comunidades wixárika encuestadas tiene baja talla y se reparten entre los que tienen sobrepeso y los que pudieran estar sanos o padecer algún tipo de desnutrición. En las comunidades tarahumaras, la mayoría (11) pertenece a la categoría de bajo peso y altura, aunque solamente en dos ocasiones se hace referencia al sobrepeso y poca altura. Dadas las respuestas, puede deducirse que no está garantizada la accesibilidad física ni económica al alimento en estas comunidades.

Para llevar una dieta sana es necesario tener en cuenta la adecuación del alimento, es decir, la variedad del mismo. Una dieta sana debe ser variada y combinar de forma prudente todos los grupos de alimentos, siendo los más sanos las verduras y las frutas. Con respecto a esta cuestión, en las comunidades wixárika 31 de los 42 representantes encuestados contestaron que los miembros de su comunidad comen alimentos variados, es decir, 11 de las comunidades admiten que sus miembros carecen de alimentos adecuados necesarios para llevar una vida sana. En la misma línea, de las comunidades tarahumaras 14 de los 28 encuestados reconocen que los miembros de su comunidad no tienen acceso a alimentos variados, es decir, el 50%.

Como se ponía de manifiesto con anterioridad, en las respuestas recibidas se encontraron discrepancias entre lo que los representantes consideraban como alimentos variados y lo que comúnmente se establece como tal. Las causas de esta limitación en la variación de la dieta pueden estar tanto en lo reducido de los recursos monetarios destinados por las familias a la adquisición de alimentos, en la lejanía de los centros de abasto de alimentos (mercados locales, sobre ruedas o supermercados) o por el desconocimiento. Sin embargo, esta última variable no encaja con la descripción de la dieta tradicional indígena obtenida en el grupo focal de Morelos y en la entrevista realizada a Álvaro

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Ana Luisa Guerrero. *Estudio sobre diabetes y obesidad en indígenas de Sonora*. CONACYT. Agencia Informativa. México. Mayo de 2016. Acceso el 20/09/20. http://oment.salud.gob.mx/estudio-sobre-diabetes-y-obesidad-en-indigenas-de-sonora/.

Urreta. En ambos casos, la variedad en la dieta y la reducida o inexistente cantidad de productos ultraprocesados, muestran la adecuación de la misma.

## **Pregunta 19:** En su comunidad, ¿Tienen la preocupación de quedarse sin alimentos o agua? Si la respuesta es positiva, ¿Por qué?

Uno de los elementos que debe existir para que pueda afirmarse que existe seguridad alimentaria y que, por lo tanto, se garantiza el derecho a la alimentación consiste en la seguridad de que en el futuro ni una persona ni su familia puedan quedarse sin alimentos. Atendiendo a este requisito, se realizó la pregunta cuyas respuestas han sido:

En las comunidades wixáricas, 30 de las 42 comunidades tienen miedo de quedarse sin alimentos o agua, mientras que 12 no lo tienen. Las respuestas a las causas de esta preocupación son variadas, aunque la más repetida hizo referencia a la ausencia de agua.

Algunas de las respuestas fueron: hay escasez de agua; sólo existe un manto acuífero no contaminado; la destrucción del bosque por la tala de árboles; el cambio climático; porque va aumentando el número de habitantes; porque tenemos hijos a quien alimentar; porque no hay trabajo seguro para el sustento familiar; se siembra para el autoconsumo pero no es suficiente y puede peligrar; todo escasea cada año que pasa; por falta de trabajo o dinero la gente se queda sin comer; porque los ríos ya están contaminados, no los cuidamos bien; por el deslave del suelo y el mal uso de los manantiales; por los detergentes; porque los ojos de agua ya no producen la misma cantidad de agua; por falta de agua a veces no se da bien la cosecha.

Para las comunidades tarahumaras la situación no es muy diferente: 24 de las 28 comunidades encuestadas manifestaron estar preocupadas. Las razones dadas fueron: temor a enfermare y a sufrir desnutrición; porque escasea el agua; porque está descompuesto el agua potable, le faltan placas y bombas; hay poca lluvia y por ello una gran sequía; si no hay suficiente maíz ni frijol para la familia; la escasez de agua les impide sembrar; el frío; no hay dinero para comprar todo lo que se necesita; tener que emigrar a otros lugares por no tener qué comer.

Por otro lado, el miedo a quedarse sin alimentos implica una deficiencia en uno de los puntos fundamentales de la autonomía alimentaria, la seguridad. Este miedo a padecer hambre supone una grave violación al derecho a la alimentación, así como a la autonomía alimentaria. Si los pueblos indígenas fueran dueños y libres para planificar sus sistemas de producción y las formas de desarrollo que les hicieran sentir más cómodos, quizá el miedo desaparecería.

## **Pregunta 20:** En su comunidad ¿disponen de suficiente agua potable para beber, preparar sus alimentos y para su aseo personal?

Esta es una pregunta clave, pues el agua es el alimento esencial para la vida, la cual no sólo se utiliza para beber sino también para la preparación de los alimentos y el aseo personal, incluso para la producción y el cuidado de animales destinados al sustento familiar.

De las respuestas recogidas, en las comunidades wixárika, 27 de las 42 comunidades encuestadas afirman que tienen acceso a agua potable suficiente en las comunidades, mientras que en las rarámuris tienen sus necesidades de agua satisfechas 15 de 28.

Esta escasez no es de extrañar después de conocer la gran preocupación de todas las comunidades por la escasez de agua, las pocas precipitaciones y el mal uso de las fuentes de este recurso natural.

### **Pregunta 21:** En su comunidad, ¿tienen todos sus integrantes acceso a letrinas?

Las letrinas son imprescindibles para mantener el nivel más alto de salud posible pues los excrementos, tanto humanos como animales, pueden ser una fuente de enfermedades de gran gravedad.

De los resultados obtenidos, en las comunidades wixárika 33 de las 42 comunidades encuestas tiene acceso a letrinas, por lo que únicamente 9 estaría en riesgo sanitario. En cuanto a las rarámuris, sólo 13 de 28 cuentan con letrinas, es decir, 15 de ellas no dispone de este medio de saneamiento.

### **Pregunta 22**: ¿En su comunidad utilizan herbicidas y/o abonos químicos?

Los herbicidas y abonos químicos son la fuente, como se ha corroborado en respuestas anteriores, de gran parte de la contaminación existente, especialmente en suelos y aguas. Sin embargo, a pesar del daño que produce al medio ambiente, en las comunidades wixárika, 32 de 42 utilizan estos químicos, mientras que en las comunidades rarámuris el porcentaje es algo menor, 11 de las 28.

# **Pregunta 23:** ¿En su comunidad, se conserva alguna costumbre prehispánica que tenga que ver con la preparación y consumo de alimentos vegetales y animales, tanto ceremoniales como en el hogar?

En esta pregunta se puede apreciar cuánto se conservan las raíces culturales prehispánicas en relación con el alimento. Las respuestas a estas preguntas muestran que 37 de las 42 comunidades wixárika conservan alguna costumbre prehispánica que tiene que ver con la preparación y consumo de alimentos vegetales y animales, tanto ceremoniales como en el hogar, mientras que en las comunidades tarahumaras sólo 19 de 28 lo hace.

**Pregunta 24**: ¿Utilizan todos los días su propia lengua y los nombres tradicionales para referirse a la siembra, caza, recolección, cosecha, pesca o preparación de alimentos?

Otra manifestación de la cultura es la lengua. 32 de las 42 comunidades encuestadas utilizan todos los días su propia lengua y los nombres tradicionales para referirse a la siembra, caza, recolección, cosecha, pesca o preparación de alimentos. En las comunidades tarahumaras 22 de 28 la utilizan igualmente.

**Pregunta 25:** ¿Existe en su comunidad algunalas personas encargadas de transmitir a las generaciones futuras el conocimiento y las prácticas tradicionales relacionadas con la producción y alimentación?

Finalmente, esta pregunta se incluyó con el ánimo de conocer si existe intención por parte de las comunidades de mantener sus raíces culturales. A este respecto, 37 de las 42 comunidades Wixárika contestaron positivamente, mientras que 23 de las 28 lo hicieron por parte de las rarámuris.

El último elemento de la alimentación adecuada a analizar será la culturalidad y la importancia de la conservación de los sistemas tradicionales de producción de alimentos para las poblaciones indígenas. Sin embargo, a pesar de la importancia que el sustrato cultural tiene en la alimentación de los pueblos indígenas, los procesos de homogeneización a los que han sido sometidos durante siglos y el envite de las grandes transnacionales de alimentos procesados y bebidas gaseosas azucaradas, han provocado la pérdida de gran parte del conocimiento gastronómico y productivo tradicional, como denunciaba el defensor de derechos humanos Álvaro Urreta<sup>63</sup>.

En conclusión, el factor cultural de la alimentación sigue permaneciendo latente para la mayoría de las comunidades encuestadas, de hecho, comparando estos resultados con las informaciones obtenidas de las encuestas y las entrevistas, se observa un intento de las nuevas ge-

<sup>63</sup> Entrevista con Álvaro Urreta.

neraciones, especialmente de mujeres, de recuperar de sus abuelos los conocimientos y prácticas que en muchos casos sus padres abandonaron, deconstruyendo y reforzando su identidad indígena.

### **Pregunta 26:** ¿Considera que los miembros de su comunidad comen alimentos variados?

La respuesta a esta pregunta es indirecta, es decir, el resultado depende de la apreciación del encuestado de lo que es una alimentación variada y esta cuestión ha traído contradicciones como el afirmar que sí y, sin embargo, marcar sólo 4 de los 10 alimentos expuestos.

En las comunidades wixárika 31 de los 42 representantes encuestados contestaron que los miembros de su comunidad comen alimentos variados, es decir, 11 de las comunidades admiten que sus miembros carecen de alimentos adecuados necesarios para llevar una vida sana. En la misma línea, de las comunidades tarahumaras 14 de los 28 encuestados reconocen que los miembros de su comunidad no tienen acceso a alimentos variados, es decir, el 50%.

Hay que resaltar que en ambas comunidades existen casos en los que se afirman que los miembros de las comunidades comen alimentos variados, pero a la hora de marcarlos, únicamente eligen tres categorías de alimentos, dejando en evidencia lo inadecuado de la dieta.

### Marque con una X los grupos de alimentos que suelen comer habitualmente

En las comunidades wixárika, la base de los alimentos es clara: todos afirmaron comer maíz y frijol, seguido de huevos, agua simple y arroz. Las verduras, la carne y el refresco fueron el grupo de alimentos siguiente en frecuencia, para terminar con las frutas. El grupo de alimentos menos consumido (apenas 8 personas lo marcaron) fueron los lácteos. También se añadieron alimentos como los cereales, los tubérculos, los quelites, nopales, sopas (pasta), venado, chatarra, hamuitsi, tsinari, haxuri y nawa.

Para las comunidades tarahumaras, de igual forma, los alimentos más consumidos son el maíz y el frijol, los cuales suelen ir juntos. Estos dos alimentos son seguidos en frecuencia por el arroz y el agua simple, las verduras y el huevo. Ya se nota una restricción en el acceso en la carne, el refresco y las frutas. Como en las comunidades wixárikas los lácteos son los menos consumidos, y la razón pude deberse al dificil procesamiento que la leche, especialmente la de vaca, supone para las comunidades indígenas.

Un punto interesante es la inexistencia en la dieta de las comundades indígenas consultadas de trigo y/o harina de trigo. A pesar de que Chihuahua es más famoso por las tortillas de harina de trigo, a partir de las cuales se preparan los famosos «burritos», éstos responden más a una cocina criolla, dicen que inventada durante la Revolución, que a un plato prehispánico.

Otros alimentos nombrados son los quelites, el pinole (harina de maíz con piloncillo molido en polvo) y el café.

#### Exigibilidad

El último elemento del concepto de autonomía alimentaria propuesto consiste en la exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas, es decir, en el acceso real a la justicia de estos grupos. Las conclusiones a las que se llegó en este apartado no fueron muy alentadoras, dada la baja o nula confianza de la mayoría de los encuestados y entrevistados tiene en el sistema de justicia. De las comunidades wixárika consultadas, 25 de las 42 han interpuesto una denuncia en el juzgado mientras que las rarámuris sólo 8 de las 28 consultadas lo hicieron.

Llama la atención la numerosa cantidad de conflictos existentes en los que se ven involucrados las comunidades indígenas, sus territorios y recursos naturales, así como la seguridad e integridad de los defensores de derechos humanos y sus familias y el bajo número de procesos que llegan a concluir con una ejecución de sentencia. México es, de acuerdo con de acuerdo con el Índice Global de Impunidad (IGI) 2017, elaborado por la Universidad de Las Américas de Puebla (UDLAP), el cuarto país del mundo y primero de América con mayor impunidad<sup>64</sup>.

Pregunta 27: ¿Recuerda si su comunidad ha puesto alguna denuncia en el juzgado, ministerio público, Comisión de Derechos Humanos o ante alguna otra autoridad para proteger su tierra o recursos naturales o a los grupos de personas que los defienden? En el caso de ser positiva la respuesta: ¿Podría relatar el caso? ¿Tuvo un final favorable para su comunidad?

De las comunidades wixárika consultadas, 25 de las 42 han interpuesto una denuncia en el juzgado mientras que las rarámuris sólo 8 de las 28 consultadas. Las razones alegadas son las siguientes:

De las comunidades wixárika: los problemas territoriales con las comunidades colindantes a San Andrés, aún no hay respuesta favo-

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> IMCO. Índice Global de Impunidad 2017 vía UDLAP. Acceso el 20/09/20. https://imco.org.mx/temas/indice-global-impunidad-2017-via-udlap/.

rable; sí se han interpuesto y todas están pendientes; han existido sobre la defensa del territorio, por ejemplo, cuando no hay respeto sobre los lugares sagrados en nuestra comunidad: saqueos o malos manejos por parte de los miembros de la comunidad o extranjeros; sí, muy favorable; es necesario que nos orienten en estos temas. No tuvo final favorable; muchas veces y no se hace nada; sí, existen denuncias y demandas con las comunidades vecinas aún están en proceso de tener la resolución final, favorable o desfavorable; no hay resultados favorables sobre los conflictos territoriales con los Estados de Nayarit, Zacatecas y con las propias comunidades de Santa Catarina y San Sebastián Jalisco; el secuestro de Fernando de la Cruz en Zapatía.

Los comentarios de las comunidades tarahumaras siguen el mismo grado de frustración: se puso una denuncia en el ministerio público y no se atendió; no se le dio seguimiento; no nos han ayudado; se pagó al abogado y no hizo nada; somos ejidatarios de la comunidad de corralitos. Las comunidades de corralitos han ido al tribunal agrario en Chihuahua. Ya tienen año con ese problema; no presentan denuncia porque no se sienten atendidos.

Después de estos comentarios se puede concluir que no existe un proceso adecuado que proteja a los derechos territoriales de las comunidades indígenas en México.

Pregunta 28: ¿Cree que la autonomía alimentaria (que su comunidad tenga los medios y la libertad para producir los alimentos necesarios, según los usos y costumbres, a partir de un manejo sostenible de sus tierras y los recursos naturales que están en ellas sin depender del exterior) ayudaría a mejorar la calidad de vida de su comunidad? ¿Por qué?

Esta es la pregunta clave de la investigación, por ello se ha recogido todos los comentarios realizados en las encuestas.

En primer lugar, de las comunidades wixárika contestaron afirmativamente 33 de los 42 representantes de las comunidades y los comentarios fueron los siguientes:

- Sí, la tierra puede producir alimentos. Con la tarea de todos que se cuide y se conserven los bosques, el agua, la tierra (recursos naturales del lugar)
- Sí, así han vivido toda su vida.
- Sí porque la comunidad se ayudaría económicamente sin la necesidad de salir del pueblo y hubiera el intercambio de productos.
   Así nos ayudaríamos entre sí.

- Sí, invitar a la gente de la comunidad sobre pláticas ¿Qué podemos hacer sobre la alimentación? ¿Qué tipos de alimentos se pueden producir en nuestra comunidad? El consumo familiar, invernaderos, cómo cultivar...
- Sí, los alimentos que se producen son naturalmente de la región, sin ningún tipo de químicos además de ser nutritivos.
- Sí, para poder vivir mejor y sanos
- Sí, ya no tendría que salir uno a comprar a las ciudades, aquí mismo se puede tener la guardería.
- Sí. La propia comunidad puede producir alimentos para el autoconsumo de las familias, así mejoraría la calidad de vida de su comunidad.
- No porque se necesita más apoyo por parte del gobierno.
- Sí, para que la alimentación sea balanceada.
- Sí, por su interés y su decisión para el beneficio de la sociedad.
- Sí, porque todos los productos que se cultiven se distribuirían a los locales y viceversa
- Sí, porque la prioridad es el agua. Una vez teniendo los conocimientos necesarios, las familias se dedicarían a la siembra de hortalizas.
- Sí, porque la alimentación sería variada. Cultivarían sus hortalizas, apoyaría a la siembra temporera como el maíz, frijol y calabaza.
- Sí, así conservaríamos nuestro propio alimento que son nutritivos y curativos.
- Sí, nos facilitaría, pero siempre y cuando no se utilicen herbicidas que alteren el suelo.
- No, porque es para autoconsumo y escasea en poco tiempo. No alcanza para todo el año.
- Sí, actualmente ya ha avanzado más en la tecnología para mejorar utilizando nuevas herramientas para producir mejor producto de calidad.
- Sí, se conservan los alimentos y son naturales.
- Sí, porque de esta manera podemos conservar lo que es propio.
- Sí, así se conservan las ideologías ancestrales.
- Sí, se conserva la identidad, fortalece nuestro alimento tradicional como pueblos originarios.
- Sí, los costos serían menos, tendría más calidad nutricional y siempre se contaría con los alimentos necesarios y frescos.
- Sí porque tienen menos tóxicos.
- Sí, porque en la actualidad ya no sabemos si estamos consumiendo nuestros alimentos como lo hacían nuestros antepasados que se alimentaban de frutas silvestres y raíces tradicionales.
- Ayudaría mucho para la familia.

Como puede extraerse de las respuestas, existe la convicción de que la recuperación de las formas de producción tradicionales ayudaría a la deconstrucción de la identidad como pueblo y mejoraría el nivel de vida y la salud de los integrantes de las comunidades, así como reestructuraría el tejido social que se destruye con la migración hacia las ciudades.

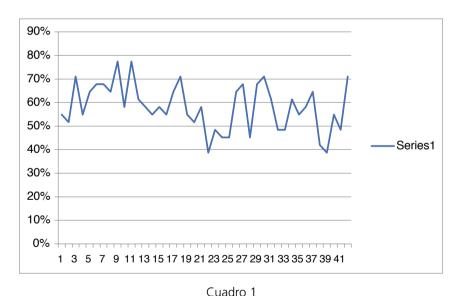
En contraposición, las comunidades tarahumaras consultadas son más reacias al concepto de autonomía alimentaria, no porque no gusten de la idea sino porque con la destrucción de sus sistemas alimentarios tradicionales ven imposible el regreso a una estructura donde puedan satisfacer sus necesidades alimentarias y culturales de forma autónoma. Por otro lado, hay que resaltar el carácter nómada de los pueblos tarahumaras, así como lo extremo del clima en sus territorios y la violencia con la que conviven. Por lo tanto, las respuestas fueron menos abundantes pero claras.

- No, porque lo que sembramos y cómo lo sembramos nosotros lo consumimos y no basta con las herramientas que tenemos para producirlo.
- Sí, los indígenas son libres de sembrar lo que ellos prefieran. Ellos son usados para el voto simplemente.
- No, no producen bastante.
- Sí, tenemos la forma de trabajar en conjunto con la familia y tratar de mejorar.
- No. Porque no hay producción.
- No. Porque ya no producen como antes.
- Se necesita maquinaria agrícola, semillas y sistemas de riego.
- Sí, para sostener a nuestra familia.
- Sí, me gustaría ayudar a los míos.
- No, la tierra está seca. Necesitamos otras cosas qué comer como verdura y frutas.
- Sí, comerían de su siembra y podrían vender para comprar otras cosas.
- No, la tierra ya no tiene nutrientes.
- Sí, el proyecto del agua que se tiene detenido por falta de la cooperación de la localidad Chinatu. Si se le convidara del agua, los huertos que tienen podrían prosperar.
- No, porque muchas legumbres no se dan en nuestras tierras.
- Sí, ellos no destruyen tanto.
- Sí, no habría necesidad de salir a trabajar fuera. No habría desnutrición en sus habitantes.
- No producen bastante.

### ÍNDICE DE AUTONOMÍA ALIMENTARIA (IIA)

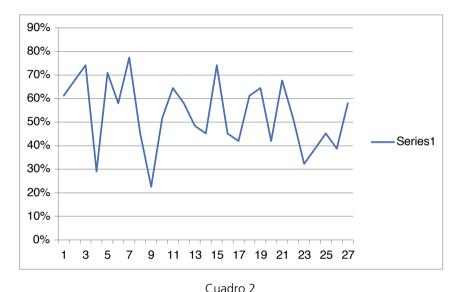
Del resultado de las encuestas se calculó el Índice de Autonomía Alimentaria. El IAA muestra el grado de conservación de la identidad y los sistemas alimentarios tradicionales en cada comunidad indígena, bajo la hipótesis de que aquellos que conserven una mayor capacidad de decisión sobre el manejo de sus tierras y recursos naturales de acuerdo con sus tradiciones, así como acceso al nivel mínimo de salubridad, agua y alimentación, poseerán un índice más alto y un mayor desarrollo, desde la perspectiva comunitaria.

El IAA es el porcentaje obtenido a partir de los valores otorgados a cada respuesta de las encuestas realizadas, siendo su valor total máximo 3.100 puntos, que correspondería al 100% de autonomía alimentaria. Por lo tanto, a partir de los puntos sumados, siguiendo la pauta marcada en los cuadros de indicadores, se extrajo el porcentaje de IAA de cada una de las comunidades consultadas.



El IAA de las comunidades wixárikas encuestadas

De acuerdo con los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas, el IAA se encuentra en su mayoría por encima de la media, focalizándose la mayor parte de sus puntos (correspondientes a comunidades) entre la franja del 50 y 70%. Los puntos más bajos del IAA llegan al 40% y el más alto apenas alcanza el 80%. Por lo tanto, la diferencia en IAA entre la comunidad más alta (77%) en este índice y la más baja (38%) sería de 39 puntos de distancia.



El IAA de las comunidades rarámuris encuestadas

En el caso de las comunidades rarámuris, se aprecia una mayor desigualdad en el IAA pues mientras que el índice más bajo se encuentra cercano al 22% el más alto asciende al 78%, existiendo una brecha de desigualdad de 56 puntos. Así mismo, la mayoría de los puntos (comunidades encuestadas) se extienden ente el 30 y el 70% de IAA.

### Ш

## Conclusiones

Después de este proceso de recolección de la información, se considera sustentada la propuesta de creación de un nuevo derecho humano, el derecho a la autonomía alimentaria de las poblaciones indígenas. La respuesta es rotundamente positiva y las razones son las siguientes:

En primer lugar, las cosmovisiones indígenas mantienen una relación con su territorio que se manifiesta en las ceremonias religiosas llevadas a cabo en las diferentes etapas productivas. El cultivo del alimento principal, el maíz supone para los pueblos indígenas mexicanos la columna vertebral de su cultura, de sus relaciones sociales, familiares y creencias religiosas. Toda esta riqueza debe de ser conservada y deconstruida por aquellos pueblos indígenas que así lo requieran, no como dádiva sino como un derecho fundamental que les asiste.

En segundo lugar, los sistemas productivos tradicionales indígenas se caracterizan por ser sostenibles y amigables con el medio ambiente. Y, aunque si bien es cierto que en ocasiones no producen la cantidad ni la variedad necesaria para satisfacer las necesidades alimentarias de una familia, por ejemplo, también lo es que el intercambio del conocimiento campesino ha estado relegado y subyugado a la pobreza y marginación que sufren las economías de subsistencia indígenas en México y el abandono por parte de los órganos de gobierno. Por ello, el reconocimiento de la autonomía alimentaría como derecho humano podría contribuir a la exigencia de los medios para la recuperación de los sistemas alimentarios en todas las comunidades que así lo deseen, mejorados a partir de sus propias cosmovisiones. Además, deberían de reconocerse los siglos de rezago, exclusión y rechazo de los agricultores indígenas a los que el gobierno mexicano ha excluido desde hace siglos de los procesos de desarrollo.

En tercer lugar, la autonomía alimentaria de las comunidades indígenas, pensada bajo los supuestos expuestos, acabaría con los problemas de desnutrición y probablemente con los de obesidad y diabetes al aumentar el acceso a alimentos sanos y mejorar la calidad nutricia de los mismos. Con niños y niñas mejor alimentadas, se corregirían los resultados escolares y se contribuiría a evitar el rezago escolar.

En cuarto lugar, el derecho a la autonomía alimentaria da especial peso a la culturalidad del alimento, por lo que se incentivaría y generalizaría la enseñanza de la cultura indígena en las escuelas en su lengua, promoviendo la igualdad en el valor y respeto de los sistemas de conocimiento indígenas.

En quinto lugar, fortalece los sistemas de producción comunitarios y abona a la reconstrucción del tejido social. Así se rescatarían los usos y costumbres de ordenación y colaboración social, a partir de las necesidades actuales, contribuyendo a recuperar los principios de igualdad y horizontalidad que solían caracterizarlos.

En sexto lugar, una mayor unión de los pueblos indígenas deriva en menos posibilidades de intromisión de terceros que puedan vulnerar los derechos de algunos individuos o de la comunidad en su conjunto. Empresas nacionales y transnacionales, sectas religiosas, los propios órganos de gobierno, entre otros, tienen un largo historial de abusos y de intentos de arrebatar territorios indígenas y sus recursos naturales.

En resumen, el derecho a la autonomía alimentaria otorgaría una herramienta más a las comunidades indígenas para exigir a los gobiernos y a la Comunidad Internacional una mejora en sus políticas y, a su vez, podría ser un paso para la implementación de un enfoque indígena basado en derechos humanos de solidaridad que contribuya directamente a la mejora de las oportunidades y desarrollo a partir de sus propias demandas. Este derecho se caracterizaría por tratar de evitar la pérdida de tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas, la asimilación acelerada y la erosión de sus culturas.

Sin embargo, ante la realidad retratada en el trabajo de campo, no se puede perder de vista que las ventajas enumeradas, a pesar de ser muy atrayentes, padecen hándicaps que podrían convertir al derecho a la autonomía alimentaria en papel mojado. Estas dificultades podrían ser:

— La falta de voluntad de los Estados. Como se ha abordado con anterioridad, en muchas ocasiones son las propias instituciones de gobierno las que ignoran y vulneran derechos fundamentales de los pueblos indígenas como la consulta libre, previa e informada o la garantía de acceso a la justicia, con el objeto de expropiar las tierras y los recursos naturales de las poblaciones indígenas.

- Los intereses de las empresas transnacionales mineras, turísticas, madereras, entre otras, que reciben beneficios ingentes de la explotación descontrolada de los recursos naturales de los territorios indígenas, utilizando incluso la violencia con grupos paramilitares, para forzar el desplazamiento de las comunidades con el beneplácito de los gobiernos.
- La violencia extrema que corrompe el tejido social y obliga a los jóvenes de las comunidades indígenas a migrar, provocando graves problemas de desarraigo, marginación y aculturación.
- Las carencias en el acceso a la cobertura de los niveles mínimos de salud, educación, abastecimiento de agua, entre otros, que condena a las personas a una vida llena de pobreza, padecimientos y enfermedades.
- La discriminación y el rechazo que tanto la sociedad como los gobiernos manifiestan respecto de las comunidades indígenas, especialmente sobre las mujeres, quienes padecen mayores niveles de violencia asociados a su calidad de mujeres e indígenas.

Todas estas razones son las que desaniman a muchos de los representantes de comunidades consultados en las encuestas y hacen creer que pensar en un derecho a la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas real, con un proceso de desempaque y métodos de seguimiento en su realización no es más que una utopía o un sueño de teórico en derechos humanos.

En conclusión, haciendo un análisis del desarrollo de los argumentos vertidos a lo largo de la presente investigación, debe concluirse que el derecho a la alimentación no puede ser considerado como una vía adecuada para la protección de los sistemas alimentarios de los pueblos indígenas en México. Las causas principales de dicha incapacidad se basan en su carácter de individual, pues, como se ha demostrado, los sistemas alimentarios de los pueblos indígenas han construido su cosmovisión a partir del concepto de colectividad, por lo tanto, no pueden ser defendidos desde una perspectiva individualista.

En segundo lugar, el derecho a la alimentación carece de las herramientas necesarias para la protección de la vertiente cultural del derecho en el caso se las comunidades indígenas, debido al estrecho nexo existente entre sujeto- colectividad y Madre Tierra. Esta relación se consideraría convenientemente protegida si se reconociera a la Naturaleza como sujeto de derechos, como puede encontrarse en la constitución ecuatoriana. Sin embargo, este requerimiento sobrepasa las expectativas y los objetivos previstos para el derecho a una alimentación adecuada.

Finalmente, en tercer lugar, el concepto de derecho a la alimentación adecuada no contempla vía alguna de protección de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y bienes naturales, cuando son éstos la clave de los sistemas alimentarios indígenas, así como de su cosmovisión. Por esta razón necesita ser complementado con el derecho a la libre determinación de los pueblos para hacer patente que la obligación de los Estados y la Comunidad Internacional de respetar las tierras y los recursos indígenas es correlativa al derecho a una alimentación adecuada que estos colectivos tienen.

Por estas razones, se propone un nuevo derecho a la autonomía alimentaria de las comunidades indígenas, cuyo reconocimiento, desempaque y garantía, con todas las implicaciones jurídicas, políticas y sociales que conlleva, redundaría, no sólo en la mejora del nivel de vida de las poblaciones indígenas sino, dada la interdependencia de los derechos humanos, propiciaría el disfrute de otros derechos correlacionados con él. Esos otros derechos interrelacionados (derecho al agua, a la educación, al buen vivir, a la consulta, entre otros) favorecerían el resarcimiento real a las comunidades indígenas por el sufrimiento causado tras siglos de ocupación, opresión y sufrimiento, mediante la garantía de la propiedad, uso y disfrute de sus territorios y recursos.

En añadidura, dado el importantísimo vínculo cultural que existe entre ser humano y naturaleza para la cosmovisión indígena, el reconocimiento, desempaque y garantía del derecho a la autonomía alimentaria tendría como consecuencia la conservación de los pocos enclaves naturales que aún se conservan en el Planeta, y la recuperación de aquellos que aún no han sido dañados en demasía.

En este orden de cosas, la propuesta de derecho a la autonomía alimentaria se presenta como una especificación de la exigida autonomía de los pueblos indígenas, entendida dentro del marco jurídico que permite el ejercicio de la libre determinación de los pueblos y el derecho a una alimentación adecuada desde su posición de derecho colectivo. En ese contexto, se debe hacer alusión al derecho a los alimentos, pero también a la capacidad de los productores para decidir sobre sus sistemas de producción, el tipo de insumos utilizados, las semillas y la relación de la comunidad con la tierra y sus bienes naturales, entre otros. Puede decirse que, en este sentido, el propuesto derecho a la autonomía alimentaria, construida a partir de los argumentos desarrollados a lo largo del presente trabajo de investigación y socializados en el trabajo de campo descrito, contribuiría al diseño de políticas estatales dirigidas a las poblaciones indígenas, que involucrarían la identidad y las diferentes cosmovisiones, así como propiciarían su participación en la toma de decisiones.

El derecho a la autonomía alimentaria de las comunidades indígenas que se propone, por tanto, estaría compuesto por la interrelación de los siguientes derechos:

En primer lugar, por el derecho a la autodeterminación de los pueblos, es decir, la capacidad de los pueblos indígenas, para conservar sus propias estructuras de gobierno y defender sus sistemas alimentarios. Dos de sus implicaciones, escogidas por la relación con el acceso a la tierra y a los recursos destinados a la alimentación, son: el derecho a conservar sus propias instituciones de gobierno y el derecho a que, mediante consulta previa, libre e informada, los pueblos indígenas manifiesten su consentimiento. De igual manera el derecho a la participación plena y efectiva de los comuneros en aquellas decisiones en las que sus intereses o derechos sobre la tierra, recursos naturales o patrimonio cultural se vean afectados.

En segundo lugar, deben de incluirse en el concepto de derecho de autonomía alimentaria de los pueblos indígenas la propiedad sobre sus territorios y bienes naturales. Este derecho incluye todas las prerrogativas relacionadas con el acceso, seguridad e integridad de los territorios, así como de los recursos naturales, lugares sagrados y espacios ceremoniales usados para la producción, cosecha y/o recolección de alimentos tradicionales que puedan tener fines culturales y religiosos para los pueblos indígenas en cuestión.

Como se ha demostrado a lo largo de la investigación, el territorio es un elemento clave para el sustento y desarrollo de los pueblos indígenas debido a la especial relación física y religiosa que mantienen con este recurso desde tiempos pre-coloniales, por esta razón su protección es fundamental para la conservación de su cultura y mantenimiento de sus formas de vida. Por otro lado, además del territorio, los pueblos indígenas tienen derecho a decidir sobre el uso y manejo de los bienes naturales existentes en el mismo.

En tercer lugar, el derecho a una alimentación adecuada, pues toda comunidad indígena tiene derecho a la elección de un sistema alimentario culturalmente aceptable, que les proporcione alimentos suficientes, adecuados e inocuos, así como a mantener las tradiciones ligadas a estos procesos. Por lo tanto, estos alimentos y los sistemas alimentarios que los producen manipulan y consumen deben cumplir con los siquientes requerimientos:

— La disponibilidad, para la cual es indispensable que, por una parte, los alimentos puedan obtenerse mediante la producción tradicional basada en el cultivo de la tierra y la ganadería, complementadas con la pesca, la caza o la recolección. Por otra

- parte, significa que, en el caso de no existir suficiente alimento, éste pueda ser adquirido en mercados locales, en aras de que puedan satisfacerse las necesidades nutricionales de la población.
- La accesibilidad física y económica de los alimentos requiere la garantía del acceso económico y físico a la alimentación, es decir, bajo esta premisa, los alimentos deben estar al alcance de los pueblos indígenas, bien mediante su propia producción, bien mediante dinero o bien mediante trueque, en cantidad suficiente para puedan mantener una dieta adecuada, sin comprometer en modo alguno la satisfacción de otras necesidades básicas.
- Las comunidades indígenas deben de tener la certeza de que el acceso a los alimentos será constante y seguro, es decir, no debe existir la sensación de incertidumbre en el mismo. Las causas analizadas que producen dicha incertidumbre pueden venir dadas por las amenazas de desplazamientos forzados de sus territorios ancestrales, por la violencia ejercida sobre ellos por el propio Estado o por terceros con la connivencia de aquel, o por los efectos del cambio climático (sequías e inundaciones) originados por los sistemas de producción modernos.
- Los alimentos deben ser inocuos, es decir, deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas, de hormonas o drogas veterinarias. Los altos índices de contaminación de los ríos y lagos denunciados, así como el uso de plaguicidas y abonos químicos pone en grave riesgo la salud de las comunidades indígenas.
- Un elemento importantísimo para los pueblos indígenas, de acuerdo a la información revisada, consiste en la recuperación y conservación de la culturalidad del alimento. Esta culturalidad implica el uso y transmisión de métodos, conocimientos, lenguas, ceremonias, danzas, oraciones, narraciones orales, leyendas y canciones relacionadas con los alimentos y prácticas de subsistencia tradicionales, así como la inclusión de los alimentos tradicionales en la dieta diaria y en las prácticas culturales y religiosas.
- Finalmente, el elemento de la adecuación, pues la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad, de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo e identidad cultural.

En cuarto y último lugar, se incluye el elemento de la exigibilidad entendido como el derecho al acceso a un proceso adecuado (por adecuado se entiende la calidad de cercano, gratuito, sin dilaciones injustificadas y con intérpretes de cada una de las lenguas) para las necesidades de las poblaciones indígenas, que implique la capacidad de éstos para exigir sus derechos, reconocidos en normas legales y estándares nacionales e internacionales con el objeto de promover y defender sus sistemas alimentarios a nivel local, estatal y federal.

Debido a la confluencia de todos estos elementos señalados se concluye que el derecho a la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas se erige como la vía más adecuada a las demandas de las comunidades indígenas respecto de la protección de sus sistemas alimentarios y sus cosmovisiones.

## Bibliografía

- «Datos de Hambre y Pobreza», *The Hunger Project*. https://thp.org.mx/mas-informacion/datos-de-hambre-y-pobreza/
- «Hablantes de Lengua Indígena en México», Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Cuéntame*, INEGI. http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P.
- AGUILAR MIRANDA, Wilder Augusto. «Análisis de indicadores para determinar la evolución de la Soberanía Alimentaria para la Región de América Latina» (Zamorano: Departamento de Administración de Agronegocios; 2012), acceso el 20/09/20. https://bdigital.zamorano.edu/bitstream/11036/907/1/AGN-2012-T001.pdf.
- AGUIRRE, Patricia. «Ricos flacos y Gordos Pobres. La Alimentación en crisis» (Buenos Aires: *Capital Intelectual*, 2001).
- BELTRÁN VILÁ, Miriam. Cambio alimentario e identidad de los indígenas mexicanos (México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005).
- BELTRÁN VILÁ, Miriam «La alimentación indígena de México como rasgo de identidad» en *Cambio Social, Antropología y Salud*, coords. Arturo Luis Alonso Padilla y Florencia Peña Saint Martin (Ciudad de México: CONA-CULTLA-INHA y PROMEP, 2006).
- COHE, Sophie D. «Las primeras cocinas de América» (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2004).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica: CIDH, 2009).
- Consejo Económico y Social. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales sobre a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, E/C.12/MEX/CO/5-6, 17 de abril marzo 2018.

- DE GARINE, Igor. «Alimentación, cultura y sociedad. En El Hombre y lo que Come. Alimentación y Cultura», *El Correo. Revista mensual* (1987) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), N.º 5-1987 6.
- Desinformémonos. *Pueblos wixárika y nayeri en contra de la afectación a sus sitios ceremoniales en Río San Pedro» 2017. Acceso el 20/09/20.* https://desinformemonos.org/pueblos-wixarika-nayeri-la-afectacion-sitios-ceremoniales-rio-san-pedro.
- DEVEREUX, Stephen y VAITLA, Bapu *alter. al.* «El Hambre Estacional. La lucha silenciosa por los alimentos en el mundo rural más empobrecido» (Barcelona. *Acción contra el Hambre e Icaria & Antrazyt*, 2008).
- FERNÁNDEZ MOLINA, María Victoria. El derecho a la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas en México: una propuesta interdisciplinaria a partir del derecho a la alimentación y la libre determinación (tesis doctoral, Universidad de Deusto, 2019).
- GARCÍA URIGÜEN, Pedro. La alimentación de los mexicanos. Cambios sociales y económicos, y su impacto en los hábitos alimenticios (México: Cámara Nacional de la Industria de Transformación, 2012).
- GARCÍA, Virginia. Los señores del maíz. Tecnología alimentaria en Mesoamérica (México D.F.: PanGea Editores. 3.ª ed. 2000).
- GÓMEZ, Emanuel. *Del derecho a la alimentación a la autonomía alimentaria*. (Dossier para el seminario de sustentabilidad, San Cristóbal de las Casas: Otros Mundos Chiapas, AC. 2010) 32. Acceso el 20/09/20. http://www.oda-alc.org/documentos/1366752488.pdf
- GUERRERO, Ana Luisa. Estudio sobre diabetes y obesidad en indígenas de Sonora. CONACYT. Agencia Informativa. México. Mayo de 2016. Acceso el 20/09/20. http://oment.salud.gob.mx/estudio-sobre-diabetes-y-obesidad-en-indigenas-de-sonora/.
- IMCO. Índice Global de Impunidad 2017 vía UDLAP. https://imco.org.mx/te-mas/indice-global-impunidad-2017-via-udlap/
- KRIVOY, Abraham. «El origen de la bipedestación» Revista de la Academia Nacional de Medicina (2010) Boletín ANM. KRIVOY A. Año 2, N.º 23, II-182.
- LENKERSDORF, Carlos. *Filosofar en clave tojolabal*. (México: Miguel Ángel Porrúa, 2005).
- MARGOYA, Patricia. «Rarámuris exigen hacer válido el reconocimiento de su territorio para frenar tala» (Ciudad de México; *Revista PROCESO*, 2017). Acceso el 20/09/20 http://www.proceso.com.mx/477237/raramuris-exigen-hacer-valido-reconocimiento-territorio-frenar-tala.
- MOJARRO, Mayahuel. «Wirikuta: Por el derecho a lo sagrado». (Ciudad de México: *Revista Pluralidad y Consenso*, N.º 19, junio 2012).

- Oficina del Alto Comisionado de naciones Unidas. «La violación de los derechos de los pueblos indígenas en aras de la conservación medioambiental». 2016. Acceso el 20/09/20 http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/ConservationAndIndigenousPeoples.aspx.
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *El Derecho de los Pueblos Indígenas a una Consulta Previa, Libre e Informada.* Colombia, 2012. Acceso el 20/09/20. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/.
- ORTEGA-CERDÁ, Miquel y RIVERA-FERRE, Marta G «Indicadores Internacionales de Soberanía alimentaria. Nuevas Herramientas para una nueva Agricultura». Barcelona: *Revista latinoamericana de Economía Ecológica (2012)* Vol. 14. Acceso el 20/09/20. https://www.researchgate.net/publication/46561519\_Indicadores\_internacionales\_de\_Soberania\_Alimentaria\_Nuevas\_herramientas\_para\_una\_nueva\_agricultura
- Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Declaración de cierre de misión Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas Victoria Tauli Corpuz. 2016, acceso el 20/09/20 http://hchr.org.mx/images/doc\_pub/PPII\_Endof-MissionStatementSPA\_FINAL.pdf.
- Revista *Animal Político*. «Gobierno de Peña, letal para defensores de derechos humanos: más de 100 han sido asesinados». Diciembre de 2017. Acceso el 20/09/20, https://www.animalpolitico.com/2017/12/defensores-derechoshumanos-asesinatos/
- Revista *Ojarasca*. *La Jornada*. UNAM. «Dos rarámuri defensores de los bosques asesinados en enero». México, 2007. Acceso el 20/09/20. http://ojarasca. jornada.com.mx/2017/02/10/dos-raramuri-defensores-de-los-bosques-asesinados-en-enero-2610.html.

# Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, núm. 95

A lo largo de este trabajo se realiza un ejercicio de justificación y construcción teórica y participativa de un concepto poco desarrollado desde la academia pero que, dadas sus características, contribuiría a la mejor protección de los sistemas alimentarios y los derechos de las comunidades indígenas: la autonomía alimentaria. En este sentido, el derecho propuesto se definiría como la facultad de las comunidades indígenas, y de cualesquiera otros campesinos, de producir alimento de forma independiente, manteniendo los métodos tradicionales basados en la sustentabilidad, para lograr satisfacer sus necesidades nutricionales y las de sus familias mediante sus propios recursos.

María Victoria Fernández Molina, Doctora en Derechos Humanos por la Universidad de Deusto y Research Fellow del Sylff Program en la Tokyo Foundation. Maestra en Bioética y Biojurídica por la Cátedra UNESCO y Licenciada en Derecho por la Universidad de León, España, con especialización en Relaciones Internacionales y Derecho Internacional por la Universidad Complutense de Madrid. Cuenta con diversas publicaciones y con varios años de experiencia en el diseño, implementación y evaluación de proyectos de investigación, programas educativos y estrategias de intervención en derechos humanos. Ha sido profesora y disertante en diversas Universidades de América Latina y España. Ha sido miembro de la Secretaría Técnica del Observatorio del Derecho a la Alimentación en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre, auspiciado por la FAO, y colaboradora del Frente Parlamentario contra el Hambre, capítulo México. Se ha desempeñado como Directora del Observatorio Mexicano del Derecho a la Alimentación en la Universidad Autónoma de Coahuila y como Asesora Experta en Seguridad Alimentaria para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En la actualidad, Profesora investigadora de la Facultad de Bioética de la Universidad Anáhuac Norte y Coordinadora del Centro Interdisciplinario de Bioética Global Aplicada (CIBIGA).

















Giza Eskubide, Bizikidetza eta Lankidetzaren Idazkaritza Nagusia Biktimen eta Giza Eskubideen Zuzenda

PHESIDENCIA

Secretaría General de Derechos Humanos,
Convivencia y Cooperación

Dirección de Victimas y Derechos Humanos